



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL LUNES DÍA 29 DE JULIO DE 2019 A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 29 de junio de 2019, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para celebrar Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, con la asistencia de los concejales:

Grupo Socialista DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA (Teniente de Alcaldesa)
D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (Teniente de Alcaldesa)
D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ (Teniente de Alcaldesa)
DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ
D. RUBÉN PÉREZ CARVAJAL
DÑA. ANA HERICA RAMOS CAMPOS
JUAN ANTONIO CABELLO TORRES
DÑA. ISABEL GALLARDO MÉRIDA
D. JESÚS ALBA GUERRA

Grupo Popular D. ANTONIO SALDAÑA MORENO
DÑA. MARÍA ROSARIO MARÍN MUÑOZ
DÑA. ALMUDENA MARINA MARTÍNEZ DEL JUNCO
D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO
D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ
D. JAIME ESPINAR VILLAR
D. RAFAEL MATEOS LOZANO
DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO
DÑA. ROSARIO LÓPEZ ORIHUELA

Grupo Ciudadanos Jerez D. CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ
DÑA. ESTEFANÍA BRAZO ANGULO
D. MANUEL MÉNDEZ ASECIO
D. JESÚS GARCÍA FIGUEROA

Grupo Adelante Jerez D. RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA
DÑA. ARACELI MONEDERO ROJO
D. ÁNGEL CARDIEL FERRERO

Grupo Mixto DÑA. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA

Asiste a esta sesión la Sra. Oficial Mayor, DOÑA PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ. Y está presente la Sra. Viceinterventora, DÑA. MARTA BAUSÁ CRESPO.

A continuación, la Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- COMUNICACIONES.

Por la **Sra. Oficial Mayor** se da cuenta de las siguientes comunicaciones, las cuales se han encontrado a disposición de los miembros de la Corporación:

A) Documentación remitida al MINHAFP el 28/06/2019 relativa a la "Liquidación del ejercicio 2018", la cual contiene:

- Resguardo de firma en la plataforma Autoriza del MINHAFP del Ayuntamiento y las entidades que forman Parte del sector "Administraciones Públicas" de la Corporación.
- Resguardo de firma en la plataforma Autoriza del MINHAFP de las entidades dependientes de mercado EMENSA, MERCAJEREZ y CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Comunicación.

B) Resolución de la Alcaldía de 18/07/2019 relativa a la delegación efectiva de la Presidencia de Comisiones de Pleno.

"En uso de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 30 y 44.3 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- La delegación efectiva de la Presidencia de cada una de las Comisiones de Pleno en los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se detallan:

COMISIÓN DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Doña Laura Álvarez Cabrera.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Don José Antonio Díaz Hernández.

COMISIÓN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Don Francisco Camas Sánchez.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Doña M^a del Carmen Collado Jiménez.

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Doña Laura Álvarez Cabrera.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Doña Laura Álvarez Cabrera.

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a cada uno de los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se dará cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que celebre".

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

C) Composición de Comisiones de Pleno.

La Sra. Oficial Mayor pone en conocimiento de la Corporación que, a tenor de los escritos presentados por los distintos Grupos Municipales designando a representantes en las Comisiones de Pleno, están completas las que siguen, quedando pendientes otras por falta de designación:

COMISIÓN DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

PRESIDENTA: DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA

VOCALES:

G.M. SOCIALISTA:

Titulares: Dña. Ana Herica Ramos Campos
Dña. Isabel Gallardo Mérida
D. Jesús Alba Guerra
D. José Antonio Díaz Hernández
D. Juan Antonio Cabello Torres

Suplentes: D. Francisco Camas Sánchez
Dña. María del Carmen Collado Jiménez
D. Rubén Pérez Carvajal

G.M. POPULAR:

Titulares: D. Antonio Saldaña Moreno
Dña. Rosario Marín Muñoz
Dña. Almudena Martínez del Junco
D. José Ignacio Martínez Moreno
D. Antonio Montero Suárez

Suplentes: D. Jaime Espinar Villar
D. Rafael Mateos Lozano
Dña. Susana Sánchez Toro
Dña. María del Rosario López Orihuela

G.M. CIUDADANOS JEREZ:

Titulares: D. Manuel Méndez Asencio
Dña. Estefanía Brazo Angulo

Suplentes: D. Jesús García Figueroa

G.M. ADELANTE JEREZ:

Titulares: D. Raúl Ruíz-Berdejo García
D. Ángel Cardiel Ferrero

Suplentes: Dña. Araceli Rocío Monedero Rojo

G.M. MIXTO:

Titular: Dña. Ángeles González Eslava

Suplente:

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

PRESIDENTE: D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ

VOCALES:

G.M. SOCIALISTA: **Titulares:** D. Francisco Camas Sánchez
Dña. Isabel Gallardo Mérida
D. Jesús Alba Guerra
Dña. María del Carmen Collado Jiménez
D. Rubén Pérez Carvajal

Suplentes: Dña. Ana Herica Ramos Campos
D. Juan Antonio Cabello Torres
Dña. Laura Álvarez Cabrera

G.M. POPULAR: **Titulares:** D. Antonio Saldaña Moreno
Dña. Rosario Marín Muñoz
Dña. Almudena Martínez del Junco
D. José Ignacio Martínez Moreno
D. Antonio Montero Suárez

Suplentes: D. Jaime Espinar Villar
D. Rafael Mateos Lozano
Dña. Susana Sánchez Toro
Dña. María del Rosario López Orihuela

G.M. CIUDADANOS JEREZ: **Titulares:** D. Manuel Méndez Asencio
D. Jesús García Figueroa

Suplentes:

G.M. ADELANTE JEREZ: **Titulares:** D. Raúl Ruíz-Berdejo García
D. Ángel Cardiel Ferrero

Suplentes: Dña. Araceli Rocío Monedero Rojo

G.M. MIXTO: **Titular:** Dña. Ángeles González Eslava

Suplente:

COMISIÓN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PRESIDENTE: D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ

VOCALES:

G.M. SOCIALISTA: **Titulares:** Dña. Ama Hérica Ramos Campos
Dña. Isabel Gallardo Mérida
D. Juan Antonio Cabellos Torres
Dña. María del Carmen Collado Jiménez
D. Rubén Pérez Carvajal

Suplentes: D. Jesús Alba Guerra
D. José Antonio Díaz Hernández
Dña. Laura Álvarez Cabrera

G.M. POPULAR:

Titulares: D. Antonio Saldaña Moreno
Dña. Rosario Marín Muñoz
Dña. Almudena Martínez del Junco
D. José Ignacio Martínez Moreno
D. Antonio Montero Suárez

Suplentes: D. Jaime Espinar Villar
D. Rafael Mateos Lozano
Dña. Susana Sánchez Toro
Dña. María del Rosario López Orihuela

G.M. CIUDADANOS JEREZ:

Titulares: D. Manuel Méndez Asencio
D. Jesús García Figueroa

Suplentes:

G.M. ADELANTE JEREZ:

Titulares: D. Raúl Ruíz-Berdejo García
D. Ángel Cardiel Ferrero

Suplentes: Dña. Araceli Rocío Monedero Rojo

G.M. MIXTO:

Titular: Dña. Ángeles González Eslava

Suplente:

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

PRESIDENTA: DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ

VOCALES:

G.M. SOCIALISTA:

Titulares: Dña. Ana Hérica Ramos Campos
D. Francisco Camas Sánchez
D. Jesús Alba Guerra
D. Juan Antonio Cabello Torres
D. Rubén Pérez Carvajal

Suplentes: Dña. Isabel Gallardo Mérida
D. José Antonio Díaz Hernández
Dña. Laura Álvarez Cabrera.

G.M. POPULAR:

Titulares: D. Antonio Saldaña Moreno
Dña. Rosario Marín Muñoz
Dña. Almudena Martínez del Junco
D. José Ignacio Martínez Moreno
D. Antonio Montero Suárez

Suplentes: D. Jaime Espinar Villar
D. Rafael Mateos Lozano
Dña. Susana Sánchez Toro
Dña. María del Rosario López Orihuela

G.M. MIXTO: Titular: Dña. Ángeles González Eslava

Suplente:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PRESIDENTA: DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA

VOCALES:

G.M. SOCIALISTA: Titulares: Dña. Ana Hérica Ramos Campos
D. José Antonio Díaz Hernández
D. Juan Antonio Cabello Torres
Dña. María del Carmen Collado Jiménez
D. Rubén Pérez Carvajal

Suplentes: D. Francisco Camas Sánchez
Dña. Isabel Gallardo Mérida
D. Jesús Alba Guerra

G.M. POPULAR: Titulares: D. Antonio Saldaña Moreno
Dña. Rosario Marín Muñoz
Dña. Almudena Martínez del Junco
D. José Ignacio Martínez Moreno
D. Antonio Montero Suárez

Suplentes: D. Jaime Espinar Villar
D. Rafael Mateos Lozano
Dña. Susana Sánchez Toro
Dña. María del Rosario López Orihuela

G.M. CIUDADANOS JEREZ: Titulares: D. Manuel Méndez Asencio
D. Jesús García Figueroa

Suplentes:

G.M. ADELANTE JEREZ: Titulares: D. Raúl Ruíz-Berdejo García
D. Ángel Cardiel Ferrero

Suplentes: Dña. Araceli Monedero Rojo

G.M. MIXTO: Titular: Dña. Ángeles González Eslava

Suplente:

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Comunicación.

D) Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2019 sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

"En virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas, con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, DOÑA LAURA ÁLVAREZ CABRERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía y Hacienda:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, que no haya sido delegada a otros Delegados/as Municipales.
2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.
3. Resolución de beneficios fiscales, que no haya sido objeto de delegación en otros delegados/as Municipales.
4. Resolución de compensación de deudas.
5. Resolución de prescripción de deudas.
6. Resolución en los expedientes de derivación de deudas a responsables y sucesores.
7. Declaración de contribuyentes fallidos y de créditos incobrables.
8. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones Públicas.
9. Resolución de devolución de ingresos indebidos y su ejecución.
10. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.
11. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.
12. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.
13. Comunicación de deuda, adopción de acuerdos de adhesión a los Convenios de Acreedores y de ejecución de los mismos en expedientes de obligados al pago a esta Hacienda Pública Municipal que hayan sido declarados en Concurso de Acreedores.
14. Aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de intereses, amortizaciones y, en su caso, comisiones derivadas de operaciones financieras debidamente concertadas; de intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora.
15. Aprobación, disposición y reconocimiento de obligación de gastos derivados de liquidaciones y sanciones tributarias, incluidos intereses y recargos, por deudas tributarias con otras administraciones o entidades públicas.
16. La revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones de competencias.

B. En materia de Recursos Humanos:

1. Expedientes relativos a permisos, licencias, jornadas de trabajo y vacaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Concesión de anticipos al personal municipal.
3. Concesión de ayudas sociales al personal municipal, EXCEPTO la Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el período 2013-2015..
4. Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores en materia de personal, salvo los supuestos de suspensión del servicio o empleo y de despidos disciplinarios.
5. Aprobación de reconocimiento de servicios previos.
6. Aprobación de pase a segunda actividad del personal municipal.
7. Aprobación de comisiones de servicios para asistencia de empleados y empleadas a reuniones, cursos, jornadas y congresos.

8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos adoptados en ejecución de las delegaciones de facultades anteriores.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE REACTIVACIÓN ECONOMICA, CAPTACIÓN DE INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO, DON JUAN ANTONIO CABELLO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Empleo:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público con publicidad.
2. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa/delegado/as.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.
4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Educación:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

TERCERO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, DOÑA ISABEL GALLARDO MÉRIDA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Comercio y Consumo:

1. Licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.
2. Licencias y autorización de puestos de Mercados de Abasto.

3. La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.
4. Aprobación de licencias y autorizaciones de veladores en la vía pública.
5. Resolución de expedientes sancionadores en materia de horario comercial.
6. La potestad sancionadora en materia de horario comercial.
7. La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores,
8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo las de venta ambulante, mercadillos y mercados de abastos
9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

CUARTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE DEPORTES Y MEDIO RURAL, DON JESÚS ALBA GUERRA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Deportes:

1. Concesión de licencias de uso común especial para los usos extraordinarios de instalaciones deportivas previstos de la ordenanza de instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez.
2. Concesión de licencias de uso común especial para eventos y actividades deportivas sobre el dominio público local (vías públicas, plazas, parques urbanos y periurbanos).
3. La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.
4. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias de uso de instalaciones deportivas y demás servicios deportivos,
5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Medio Rural:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias aprobadas según el punto anterior.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

QUINTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DON JOSE ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Urbanismo:

1. Licencia de adaptaciones y reformas que no alteren elementos estructurales de edificios, obras menores e instalaciones, ocupación y utilización, vados, y talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva y árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
2. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, incluidas las actividades ocasionales o extraordinarias, y el control posterior.
3. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.
4. La potestad sancionadora por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, salvo las que hayan sido delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.
5. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera, y la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales correspondientes a las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la del aprovechamiento especial del dominio público con cajeros o expendedores automáticos
6. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
7. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Infraestructuras

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a la tasa del cementerio municipal.
2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Medio Ambiente:

1. Potestad sancionadora de disciplina medioambiental.
2. Potestad sancionadora relativa a la calidad acústica medio ambiental de establecimientos comerciales y hosteleros.
3. Aprobación de las sanciones y multas correspondientes a los expedientes de disciplina medio ambiental.
4. Aprobación de los cargos de liquidaciones de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEXTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria por servicios especiales de la Policía Local.
2. Potestad sancionadora por infracciones de Ordenanzas Municipales, que no haya sido delegado en otros/as Delegados/as Municipales.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Movilidad:

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.
2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.
3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.
4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.
5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.
7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.
8. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.
9. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.
10. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
11. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Protección y Bienestar animal:

1. Autorizaciones para la organización y celebración de peleas de gallos para la selección de cría para la mejora de la raza y exportación.
2. Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3. Inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía.
4. La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
5. Acuerdos a adoptar para la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Siempre que la ley no asigne la competencia a otro órgano municipal.
6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado, así como del precio público por entrada en el Zoológico.
7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

D. En materia de Fiestas

1. Licencias para el uso común especial del dominio público local derivados de las fiestas y eventos comprendidos en su ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado,
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
5. La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SÉPTIMO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, DON FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

OCTAVO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES, DOÑA MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Acción Social y Mayores:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado, así como por los servicios prestados que, en su caso, devenguen tasa o precio público.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

NOVENO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE IGUALDAD, POLÍTICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, DOÑA ANA HÉRICA RAMOS CAMPOS, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Igualdad:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Distritos:

1. Inscripciones y Certificaciones en el Registro Municipal de Entidades.
2. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado,
4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DÉCIMO.- Las delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Así mismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

E) Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2019 relativo a la determinación del personal eventual y de su régimen jurídico.

"Conforme a lo establecido en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, así como en el artículo 32 g) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde, entre otras atribuciones, a la Junta de Gobierno Local, aprobar el número y régimen del personal eventual y de conformidad con el artículo 104 bis de la Ley 7/1985 y artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Determinar el número máximo y el régimen del personal eventual, según el siguiente detalle:

A) PERSONAL EVENTUAL ASIGNADO AL GOBIERNO MUNICIPAL

El personal eventual adscrito al Gobierno Municipal y su correspondiente retribución es el siguiente:

- Un/a personal eventual asesor/a de comunicación con dedicación exclusiva: 47.000 euros.
- Resto de personal eventual asignado al Gobierno Municipal con dedicación exclusiva (hasta cinco): 40.000 euros.

El personal eventual a que se refiere el presente apartado podrá desempeñar su ocupación en régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuyo caso contará con una dedicación efectiva del 50% de la jornada laboral, con derecho a una retribución bruta anual del 50% de la fijada para la dedicación exclusiva; bien entendido que, en este supuesto, cada dos empleados eventuales a tiempo parcial computaran como uno de dedicación exclusiva.

B) PERSONAL EVENTUAL ASIGNADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Un Secretario de Grupo para cada uno de los Grupos Políticos de PSOE, PP, Ciudadanos, Adelante Jerez y Grupo Mixto, con una retribución bruta anual de 25.000 euros.

Además de lo anterior, como quiera que los Grupos Políticos PSOE y PP percibirán una asignación económica superior en más de un 40% a la que le corresponderá a los Grupos Políticos de Ciudadanos y Adelante Jerez, se considera conveniente dotar de más medios personales a estos dos Grupos, para que puedan desarrollar mejor su labor. Por lo que tanto el Grupo Político de Ciudadanos, como el de Adelante Jerez podrá contar cada uno con un Asesor de Grupo, quedando fijada su retribución bruta anual en 30.000 euros.

A estos efectos, cada Grupo Político deberá comunicar por escrito a la Sra. Alcaldesa-Presidenta el nombre, apellidos y DNI de la/las persona/s designadas por ellos.

SEGUNDO.- Todas las retribuciones antes fijadas son brutas anuales y se distribuirán en catorce pagas, siendo revisables según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa estatal de aplicación para los empleados del sector público.

TERCERO.- El personal eventual con dedicación exclusiva procedente de otras Administraciones Públicas percibirá, además, una retribución compensatoria por las cantidades que por antigüedad les correspondiera percibir en los puestos de donde provienen, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente.

CUARTO.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, el personal eventual con dedicación exclusiva tendrá derecho a las mismas prestaciones sociales que correspondan a los/as empleados y empleadas de este Ayuntamiento, tanto de origen legal como convencional.

QUINTO.- El presente acuerdo será de aplicación a partir de la fecha en la que se acuerde el nombramiento de cada uno/a.

SEXTO.- Se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para acordar el nombramiento del personal eventual al que se refiere el presente acuerdo".

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

F) Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2019 sobre rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2019, relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo: DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En dicho de acuerdo se observa un error material en el apartado Sexto: "Delegar en el Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal, Don Rubén Pérez Carvajal – B: En Materia de Movilidad, punto 8: Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio", debiendo aparecer en el apartado Tercero: "Delegar en la Delegada de Turismo, Comercio y Consumo, Doña Isabel Gallardo Mérida, punto A: en materia de Turismo.

Considerando que se trata de un error material y visto el artículo 109,2 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía Presidencia considera instar a la Junta de Gobierno Local a que proceda a rectificar dicho error proponiendo la sustitución del texto de dicho acuerdo por el siguiente texto literal:

"TERCERO: "DELEGAR EN LA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, DOÑA ISABEL GALLARDO MÉRIDA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
5. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.

SEXTO: "DELEGAR EN EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL

B. En Materia de Movilidad

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.
2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.
3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.
4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.
5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.
7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.
8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.
9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado."

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero: Rectificar un error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Julio de 2019, relativo a la Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de dicha rectificación, el acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

"PRIMERO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, DOÑA LAURA ÁLVAREZ CABRERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía y Hacienda:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, que no haya sido delegada a otros Delegados/as Municipales.
2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.
3. Resolución de beneficios fiscales, que no haya sido objeto de delegación en otros delegados/as Municipales.
4. Resolución de compensación de deudas.
5. Resolución de prescripción de deudas.
6. Resoluciones en los expedientes de derivación de deudas a responsables y sucesores.

7. Declaración de contribuyentes fallidos y de créditos incobrables.
8. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones Públicas.
9. Resolución de devolución de ingresos indebidos y su ejecución.
10. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.
11. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.
12. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.
13. Comunicación de deuda, adopción de acuerdos de adhesión a los Convenios de Acreedores y de ejecución de los mismos en expedientes de obligados al pago a esta Hacienda Pública Municipal que hayan sido declarados en Concurso de Acreedores.
14. Aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de intereses, amortizaciones y, en su caso, comisiones derivadas de operaciones financieras debidamente concertadas; de intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora.
15. Aprobación, disposición y reconocimiento de obligación de gastos derivados de liquidaciones y sanciones tributarias, incluidos intereses y recargos, por deudas tributarias con otras administraciones o entidades públicas.
16. La revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones de competencias.

B. En materia de Recursos Humanos:

1. Expedientes relativos a permisos, licencias, jornadas de trabajo y vacaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Concesión de anticipos al personal municipal.
3. Concesión de ayudas sociales al personal municipal, EXCEPTO la Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el período 2013-2015.
4. Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores en materia de personal, salvo los supuestos de suspensión del servicio o empleo y de despidos disciplinarios.
5. Aprobación de reconocimiento de servicios previos.
6. Aprobación de pase a segunda actividad del personal municipal.
7. Aprobación de comisiones de servicios para asistencia de empleados y empleadas a reuniones, cursos, jornadas y congresos.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos adoptados en ejecución de las delegaciones de facultades anteriores.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE REACTIVACIÓN ECONOMICA, CAPTACIÓN DE INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO, DON JUAN ANTONIO CABELLO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Empleo:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público con publicidad.
2. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros Tenientes de Alcaldesa/delegado/as.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.

4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Educación:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

TERCERO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, DOÑA ISABEL GALLARDO MÉRIDA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
5. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.

B. En materia de Comercio y Consumo:

1. Licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.
2. Licencias y autorización de puestos de Mercados de Abasto.
3. La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.
4. Aprobación de licencias y autorizaciones de veladores en la vía pública.
5. Resolución de expedientes sancionadores en materia de horario comercial.
6. La potestad sancionadora en materia de horario comercial.
7. La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores,
8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo las de venta ambulante, mercadillos y mercados de abastos
9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

CUARTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE DEPORTES Y MEDIO RURAL, DON JESÚS ALBA GUERRA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Deportes:

1. Concesión de licencias de uso común especial para los usos extraordinarios de instalaciones deportivas previstos de la ordenanza de instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez.
2. Concesión de licencias de uso común especial para eventos y actividades deportivas sobre el dominio público local (vías públicas, plazas, parques urbanos y periurbanos).
3. La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.
4. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias de uso de instalaciones deportivas y demás servicios deportivos.
5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Medio Rural:

1. Autorizar las licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias aprobadas según el punto anterior.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

QUINTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DON JOSE ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Urbanismo:

1. Licencia de adaptaciones y reformas que no alteren elementos estructurales de edificios, obras menores e instalaciones, ocupación y utilización, vados, y talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva y árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
2. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, incluidas las actividades ocasionales o extraordinarias, y el control posterior.
3. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros/as Delegado/as Municipales.
4. La potestad sancionadora por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, salvo las que hayan sido delegadas a otros/as Delegados/as Municipales.
5. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera, y la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales correspondientes a las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la del aprovechamiento especial del dominio público con cajeros o expendedores automáticos

6. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
7. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Infraestructuras

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a la tasa del cementerio municipal.
2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Medio Ambiente:

1. Potestad sancionadora de disciplina medioambiental.
2. Potestad sancionadora relativa a la calidad acústica medio ambiental de establecimientos comerciales y hosteleros.
3. Aprobación de las sanciones y multas correspondientes a los expedientes de disciplina medio ambiental.
4. Aprobación de los cargos de liquidaciones de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEXTO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria por servicios especiales de la Policía Local.
2. Potestad sancionadora por infracciones de Ordenanzas Municipales, que no haya sido delegado en otros/as Delegados/as Municipales.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Movilidad:

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.
2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.
3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.
4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.
5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.
7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.
8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.

9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Protección y Bienestar animal:

1. Autorizaciones para la organización y celebración de peleas de gallos para la selección de cría para la mejora de la raza y exportación.
2. Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3. Inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía.
4. La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
5. Acuerdos a adoptar para la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Siempre que la ley no asigne la competencia a otro órgano municipal.
6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado, así como del precio público por entrada en el Zoológico.
7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

D. En materia de Fiestas

1. Licencias para el uso común especial del dominio público local derivados de las fiestas y eventos comprendidos en su ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
5. La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SÉPTIMO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, DON FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

OCTAVO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES, DOÑA MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Acción Social y Mayores:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado, así como por los servicios prestados que, en su caso, devenguen tasa o precio público.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

NOVENO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE IGUALDAD, POLÍTICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, DOÑA ANA HÉRICA RAMOS CAMPOS, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Igualdad:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Distritos:

1. Inscripciones y Certificaciones en el Registro Municipal de Entidades.
2. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado,
4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada."

Segundo.- Las delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Así mismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

G) Resolución de Alcaldía de 24/07/2019 modificando otra de 19 de julio de 2019 sobre delegación de firma y atribuciones de la competencia de la Alcaldía en los Delegados, en el sentido de añadir apartados a la materia relativa a la Transparencia.

"Con fecha 19 de julio de 2019 dicté Resolución relativa a la delegación de firma y atribuciones de mi competencia en los titulares de las Delegaciones con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia, y que resulta necesario modificar con el objeto de incluir la materia relativa a la Transparencia.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23.k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 19 de julio de 2019 en el sentido de añadir los apartados correspondientes a la materia relativa a la Transparencia, por lo que la delegación de firma y atribuciones de mi competencia modificada quedará del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS:

DELEGAR EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS, DOÑA LAURA ALVAREZ CABRERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía y Hacienda:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social.
 2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
 6. Suscribir, en representación del Ayuntamiento las operaciones de tesorería y de operaciones de crédito, previamente aprobadas por el órgano competente.
 7. Aprobación del Plan de Inspección Tributaria.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
1. Aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:
 - Transferencias de crédito: Las de Gasto de personal y todas aquellas no atribuciones al Pleno.
 - Incorporación de remanentes.
 - Generación de crédito.
 - Ampliación de crédito.
 2. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Patrimonio:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionados tramitadas en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
1. Expedientes administrativos que tengan por objeto la administración, tutela, conservación y defensa de bienes y derechos municipales, así como otras prerrogativas sobre los mismos.
 2. Expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.
 3. Aprobación de la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos que por parte del Ayuntamiento van a ser objeto de adquisición o disposición.
 4. Resoluciones para la aceptación expresa de la adquisición de bienes cedidos al Ayuntamiento de modo incondicional y a título gratuito.

5. Resoluciones sobre declaración como parcelas sobrantes de aquellas porciones de terreno de propiedad del Ayuntamiento que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado.
6. Resoluciones sobre declaración como bienes o efectos no utilizables de aquellos bienes municipales que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.
7. Aprobación del plan de racionalización y mejora de gestión del patrimonio inmobiliario municipal con el fin de optimizar el uso de los edificios administrativos y mejorar su gestión, esencialmente respecto a la reubicación de unidades y previsión de necesidades.
8. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Recursos Humanos:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Certificados de empresa.
 2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
 5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Planes Especiales:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería Seguridad Social.
 2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
 5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Aprobación de Instrucciones.

E. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE REACTIVACIÓN ECONOMICA, CAPTACIÓN DE INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO, DON JUAN ANTONIO CABELLO TORRES

A. En materia de Reactivación Económica y Captación de Inversiones:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Educación:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Empleo:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Documentación para la tramitación y certificados para subvenciones a empresas calificadas I+E. Certificados e Informes de ejecución de dichos Programas tales como Certificado de comienzo, Certificados de Alumnos, Informe de ejecución de Acciones, Certificados de Finalización y cualquiera otro necesario.
4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionados tramitadas en el ámbito competencial de empleo.
5. Informe o Acta de la Comisión de seguimiento de los convenios en vigor.
6. Solicitud de registro de marcas.

7. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia.
 8. Firmas de calificaciones y diplomas.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, DOÑA ISABEL GALLARDO MÉRIDA

A. En materia de Turismo:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Comercio:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Consumo:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE DEPORTES Y MEDIO RURAL, DON JESÚS ALBA GUERRA

A. En materia de Deportes:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 1. Gestión y reserva de uso de las instalaciones deportivas.
 2. La aprobación de los Programas y Planes Deportivos Municipales.
 3. La aprobación de las convocatorias de actividades y servicios deportivos municipales dirigidos al público usuario.
 4. La organización, y en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente, por el territorio municipal.
 5. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Medio Rural:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Urbanismo:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Expedición de informaciones y certificados urbanísticos.
 2. Certificados sobre expedientes archivados o en trámite, dentro de su ámbito competencial.
 3. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
1. Resoluciones relativas al Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.
 2. Resolución de Calificación Ambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 3. Resoluciones relativas a la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a la declaración de venta forzosa y, en su caso, expropiación, así como las resoluciones sobre concurso para la sustitución del propietario incumplidor cuya competencia no ostente la Junta de Gobierno Local.
 4. Órdenes de ejecución para el cumplimiento de deberes urbanísticos, la imposición de multas coercitivas, la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a costa del obligado y su consiguiente liquidación, así como la ejecución de avales depositados en garantía del incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
 5. Resoluciones relativas a la declaración de ruina urbanística y su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como la declaración de ruina física inminente.
 6. Resoluciones relativas a la Inspección Técnica de Edificaciones (ITE).
 7. Ordenes de clausura del establecimiento, de suspensión de actividad, de prohibición de actividad, de corrección de deficiencias, de restauración medioambiental y multas coercitivas.
 8. Expedientes de protección de la legalidad urbanística; la adopción de medidas cautelares durante su tramitación; la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada; así como cuantos otros acuerdos se deriven de dicho procedimiento.
 9. Expedientes previstos en la norma para la declaración expresa, reconocimiento o acreditación de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
 10. Autorizaciones relativas a los horarios de los establecimientos.
 11. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Infraestructuras:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Desarrollo Sostenible

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
1. Resolución de los procedimientos sujetos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normas que la desarrollan, cuya gestión no esté atribuida a otro ámbito competencial.
 2. Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL.

A. En materia de Seguridad Ciudadana:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Movilidad:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 1. Expedientes para la obtención del carnet de taxista (titular).
 2. Expedientes para la obtención del carnet de asalariado de taxi.

3. Expedientes para la obtención de la tarjeta de transporte.
4. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Protección y Bienestar animal.

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir en representación del Ayuntamiento la documentación que se derive de la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
 3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

TERCERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

DELEGAR EN EL TERCER TENIENTE DE ALCADESA, DELEGADO DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, DON FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
 5. Suscripción de contratos de coproducción de espectáculos, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Jerez Capital Cultura 2031:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Patrimonio Histórico:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE FIESTAS, DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL.

A. En materia de Fiestas:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

CUARTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES, DOÑA CARMEN COLLADO JIMÉNEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Acción Social y Mayores:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes de bonificación de billetes de autobuses urbanos (tarjeta azul).
2. Expedientes de ayudas dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte para discapacitados (bono taxi).
3. Expedientes de servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio.
4. Concesión de ampliación de plazo de ejecución de los Proyectos subvencionados.
5. Expedientes de maltrato infantil.
6. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, DOÑA ANA HÉRICA RAMOS CAMPOS, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Igualdad, Diversidad y Vivienda:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Determinación de los criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.
2. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Juventud e Infancia

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Distritos:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
 2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.
 4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

- I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:
 - Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.
- II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:
 - Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

H) Resolución de Alcaldía de 24/07/2019 modificando otra de 25 de junio de 2019 sobre la determinación de los ámbitos competenciales de las cuatro Áreas de Gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal.

"Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2019, acordé la determinación de los ámbitos competenciales de las cuatro Áreas de Gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal.

A esta fecha, se considera conveniente efectuar algunos cambios o, en su caso, aclaraciones para el mejor funcionamiento de los servicios municipales, quedando los ámbitos competenciales como se delimita en la presente Resolución.

En desarrollo de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4. k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en resolver:

PRIMERO.- APROBAR LA SIGUIENTE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

➤ **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS**

❖ **ECONOMÍA Y HACIENDA**

- Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.
- Gestión económica-financiera.
- Coordinación de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.
- Contratación pública.
- Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.
- Gestión tributaria y de precios públicos.
Queda excluida la liquidación de tasas y precios públicos y la resolución de reclamaciones y recursos sobre ellos, atribuidos expresamente a otros ámbitos competenciales.
- Gestión recaudatoria.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.).
- Plan de Inspección anual de los tributos.

- Captación y tramitación de patrocinios municipales.

❖ **PATRIMONIO**

- Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.
- Gestión de todos los bienes municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación.
Quedan excluidas las licencias o autorizaciones puntuales de uso de las instalaciones municipales, que estén atribuidas expresamente a otro ámbito competencial.
- Tramitación de expedientes de reclamaciones patrimoniales.
- Gestión sobre las obligaciones de pago y cobro de este ámbito y resolución de reclamaciones y recursos sobre ellas.
- La aprobación de derechos económicos a favor del Ayuntamiento derivados de expedientes patrimoniales.
- La Resolución de recursos y Reclamaciones contra actos de gestión patrimonial y contra la liquidación de derechos económicos patrimoniales a favor del Ayuntamiento.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

❖ **RECURSOS HUMANOS**

- Gestión de los recursos humanos.
- Gestión de la organización de recursos humanos del personal del cuerpo de la Policía Local y vigilantes municipales.
- Coordinación y gestión del personal de Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Municipales.
- Formación de los/as empleados/as municipales.
- Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Intranet municipal.

❖ **PLANES ESPECIALES, EDUSI**

- Unidad de Gestión de la EDUSI "Jerez 2022".
- Captación de ayudas públicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de Planes Especiales de desarrollo socioeconómico, especialmente de fondos europeos, y realizar una valoración técnica inicial de la conveniencia y de oportunidad de concurrir a cada una de ellas.
- Colaborar con las diferentes áreas municipales competentes en el diseño, planificación, redacción y presentación de aquellos Planes Especiales de desarrollo socioeconómico que se hayan valorado pertinentes.
- Gestión directa de aquellos Planes Especiales de desarrollo socioeconómico que se le encomienden.

❖ **Organismos y entidades municipales**

- CIRJESA

❖ **Órganos staff**

- Intervención municipal.
- Tesorería.

➤ **DELEGACIÓN DE REACTIVACIÓN ECONOMICA, CAPTACIÓN DE INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO**

❖ **REACTIVACIÓN ECONOMICA Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES**

- Estrategias de promoción de la actividad empresarial.
- Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento de la actividad económica.
- Prestación y coordinación de servicios empresariales.
- Fomento y desarrollo de itinerarios para el emprendimiento: formación especializada, sensibilización y difusión de la cultura emprendedora, servicios de asesoramiento técnico, ventanilla empresarial, medidas de apoyo al lanzamiento y consolidación de actividades económicas).
- Desarrollo de líneas de interlocución con parques empresariales y polígonos industriales.
- Impulso de mesas sectoriales en el ámbito de la empresa.
- Planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación empresarial.
- Apoyo y promoción de actividades económicas innovadoras, sostenibles y de sectores empresariales emergentes.
- Promoción y difusión de las nuevas economías (social, circular, verde,...).
- Desarrollo de líneas y programas de incentivación de la actividad empresarial y la creación y consolidación de empleo.
- Impulso a la gestión relacionada con la localización empresarial (viveros de empresa, espacios de co-working, suelo empresarial y establecimiento para la actividad económica).
- Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del tejido empresarial y el mercado de trabajo.
- Fomento de la cooperación público – privada en el ámbito empresarial.
- Gestión del uso privativo común o especial del suelo público con publicidad y su régimen disciplinario.
- Gestión de uso privativo o común especial del dominio público local con vehículos o instalaciones temporales promocionales de actividades económicas.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito de la actividad económica, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y *otras* Áreas de Gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.
- Parques industriales empresariales.
- Promoción del asociacionismo empresarial.
- Gestión y tramitación de Fondos Europeos.
Quedan excluidos los Planes Especiales y el EDUSI.
- Actividades de interés municipal
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ EMPLEO

- Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento del empleo.
- Prestación y coordinación de servicios para el empleo.
- Fomento y desarrollo de itinerarios para la mejora de la empleabilidad: servicios de información, orientación, Intermediación y formación para el empleo.
- Diseño, planificación y gestión de programas para el *impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con especiales riesgos de exclusión*.
- Impulso de mesas sectoriales en el ámbito del empleo.
- Impulso a la planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación profesional.
- Desarrollo de líneas y programas de incentivación a la creación y consolidación de empleo.
- Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del mercado de trabajo.
- Fomento de la cooperación público –privada en el ámbito del empleo.

- Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito del empleo, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y *otras Áreas de Gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.*
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo.
- Parque Tecnológico Agroalimentario (P.T.A.).

❖ EDUCACIÓN

- Mantenimiento, conservación y vigilancia de los edificios escolares
- Oferta educativa municipal
- Escuela de Música
- Comisión local de absentismo y comisión técnica de absentismo
- Consejo Local Municipal
- Convenio con la Consejería de Educación para el uso de los centros escolares
- Relaciones con la Asociaciones de Padres y Madres de todos los centros educativos
- Relaciones con todas las Comunidades Educativas
- Coordinación con los consejeros municipales que tienen representación en los consejos escolares de los centros educativos

Organismos y entidades municipales

- Consejo Escolar Municipal.

➤ DELEGACIÓN DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

❖ TURISMO

- Promoción de la ordenación del sector turístico local
- Gestión de los recursos de información turística.
- Colaboración y participación en iniciativas públicas y privadas destinadas a la promoción y difusión turística de la ciudad.
- Gestión, tramitación, control e inspección de licencias de coches de caballo.
- Gestión, tramitación, control e inspección de licencias de autobuses turísticos.
- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito del turismo.
- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.
- Desarrollo y gestión del Plan Turístico Sostenible.
- Desarrollo y mantenimiento de los estudios, encuestas y análisis sobre la evolución del turismo en Jerez (Sistema Integrado de Información Turística).
- Diseño y planificación de iniciativas de promoción e imagen.
- Alcázar de Jerez.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito competencial y resolución de reclamaciones y recursos contra ellas.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.
- VINOBLE.

Organismos y entidades municipales:

- Fundación Andrés de Ribera.

❖ **COMERCIO Y CONSUMO**

- Venta ambulante y mercados de abasto.
- Licencia y control de veladores en la vía pública.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Determinación y control de horarios comerciales y de hostelería.
- Inspección de Consumo.
- Asociaciones de consumidores.- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Junta Arbitral de Consumo.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.).

➤ **DELEGACIÓN DE DEPORTES Y MEDIO RURAL**

❖ **DEPORTES**

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La formulación de la planificación deportiva local.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **MEDIO RURAL**

- Entidades Locales Autónomas y Barriadas Rurales.
- Desarrollo sociocultural en el Medio Rural.
- Desarrollo territorial en el Medio Rural.
- Gestión administrativa y desarrollo económico de Entidades Locales Autónomas y Mundo Rural.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Órgano Staff

- Secretario/intervención de colaboración con entidades locales.

SEGUNDO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

➤ **DELEGACIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE**

❖ **URBANISMO**

- Elaboración, desarrollo y gestión del Plan General de Ordenación Urbanística y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Licencias urbanísticas.
- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades económicas.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Disciplina urbanística.
- Plan de Inspección Urbanística.
- Inspección técnica de edificios.
- Redacción de proyectos técnicos de obras municipales y la dirección facultativa de las mismas.
- Procedimiento de calificación ambiental previsto en la normativa vigente.
- Incorporación de informes y demás actos en otros procedimientos de prevención ambiental, requeridos como preceptivos por la normativa vigente, para la concesión licencias urbanísticas municipales y aprobación de instrumentos de planeamiento, como son la Autorización Ambiental Integrada, la Autorización Ambiental Unificada y la Evaluación Ambiental, cuya competencia de resolución y tramitación corresponde al órgano ambiental autonómico.
- Disciplina en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuya competencia no esté atribuida a otra Delegación.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Queda excluido en este ámbito competencial todo lo relativo a la gestión relativa al control y disciplina de la calidad acústica medio ambiental en todos sus extremos y de las Zonas Acústicas Saturadas. Así como la determinación y control de horarios comerciales y de hostelería; al quedar ambos ámbitos asignados a otras Delegaciones municipales.

❖ **INFRAESTRUCTURAS**

- Mantenimiento y reparación de edificios municipales, del sistema viario y del mobiliario urbano.
- Montaje de infraestructuras para actos y fiestas municipales.
- Alumbrado Público.
- Parque Móvil.
- Cementerio y Servicios Funerarios.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **MEDIO AMBIENTE**

- Limpieza viaria.
- Ordenanzas de Medio Ambiente.
- Gestión medioambiental.
- Calidad Ambiental según Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa de desarrollo.
- Disciplina Ambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa de desarrollo.
- Estudios de impacto ambiental de competencia municipal.
- Gestión relativa al control y disciplina de la calidad acústica medio ambiental en todos sus extremos y de las Zonas Acústicas Saturadas.
- Programa de educación ambiental.
- Diseño y gestión de parques y jardines.
- Suministro de agua, alcantarillado y Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Sanidad ambiental.- Profilaxis vectorial.
- Tramitación expedientes sancionadores medioambientales y de Consumo.

- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **Organismos y entidades municipales**

- Corporación Municipal de Jerez (COMUJESA).

➤ **DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

❖ **SEGURIDAD CIUDADANA**

- Protección civil.
- Policía Local, salvo la organización de los recursos humanos.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales, no atribuidos a otras Delegaciones Municipales.
- Vigilancia municipal, salvo la organización de los recursos humanos.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.
- Escuela de Policía Local.
- Junta Local de Seguridad.

❖ **MOVILIDAD**

- Estacionamiento, tráfico y transporte público.
- Señalización viaria.
- Planificación del sistema de tráfico urbano.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.**

- Gestión y control de la protección y bienestar animal.
- Zoo-sanidad y centro zoonosanitario.
- Zoológico y Parque Botánico.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales:

- Montes de Propios Empresa Municipal SA, EMEMSA.

TERCERO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTORICO

➤ **DELEGACIÓN DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO**

❖ **CULTURA**

- Promoción, planificación y desarrollo de actividades culturales.
- Promoción cultural del flamenco
- Gestión de equipamientos culturales, excepto el Alcázar.
- Gestión de bibliotecas públicas, red de bibliotecas.
- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades culturales.
- Servicio de publicaciones.
- Museo Arqueológico.
- Archivo municipal.
- Promoción cultural del caballo
- EURO EQUUS
- Gestión, organización y desarrollo del Caballo de Oro.
- Mesa del Caballo.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, M.P. (FUNDARTE)
- Fundación José Manuel Caballero Bonald.
- Fundación Luis Pernía.

❖ **JEREZ CAPITAL CULTURA 2031.**

- Gestión y desarrollo del proyecto Jerez Capital Cultura 2031.
- Diseño y ejecución del proyecto de la candidatura.
- Análisis y diagnóstico estratégico de los recursos cultura locales y provinciales.
- Elaboración plan estratégico de cultura.
- Coordinación con los agentes implicados en el impulso de la propuesta candidatura.

❖ **PATRIMONIO HISTÓRICO:**

- Protección y conservación del patrimonio histórico municipal.
- Difusión del patrimonio histórico municipal.
- Plan estratégico de gestión del patrimonio histórico/cultural material e inmaterial.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

➤ **DELEGACIÓN DE FIESTAS**

❖ **FIESTAS**

- Planificación, organización y desarrollo de eventos y actividades festivas.
- Taller de fiestas.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

CUARTO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ACCION SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

➤ DELEGACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL y MAYORES

❖ ACCIÓN SOCIAL

- Acción comunitaria.
- Cooperación social.
- Prestaciones, servicios y recursos sociales competencia municipal, de acuerdo con la normativa autonómica.
- Gestión del Plan Local de Zonas desfavorecidas (ERASCI).
- Coordinación del Proceso Comunitario Intercultural (ICI).
- Programa de inmigración.
- Familias con menores en situación de riesgo.
- Maltrato infantil.
- Albergue municipal.
- Bono taxi.
- Tarjeta azul.
- Promoción de la Salud.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ MAYORES Y DISCAPACITADOS

- Ayuda a domicilio.
- Tele-asistencia domiciliaria.
- Programa de integración de discapacitados.
- Programa de autonomía y envejecimiento saludable.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ Organismos y entidades municipales

- Fundación Centro de Acogida San José
- Grupo de Desarrollo Rural GDR

➤ DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS

❖ IGUALDAD Y DIVERSIDAD

- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.
- Planificación, organización y desarrollo de actividades de este ámbito.
- Formación para la Igualdad.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Casa de Acogida.
- Casa de la Mujer.
- Hombres por la Igualdad.

- Programa de protección víctimas violencia de género.
- Criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **JUVENTUD**

- Plan municipal de Juventud.
- Promoción, planificación, organización y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulso de iniciativas de jóvenes.
- Plan de emancipación juvenil.
- Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **INFANCIA**

- Plan municipal de infancia y adolescencia.
- Promoción y planificación de actividades dirigidas a la infancia y adolescencia.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.
- Consejo Local de la infancia.

❖ **DISTRITOS**

- Desarrollo del modelo de organización municipal en Distritos.
- Planificación y gestión de Centros Sociales e instalaciones de Distritos Urbanos.
- Órganos de Participación Territoriales Urbanos.
- Oficinas y Programas de Fomento Territorial Urbano.
- Aplicación del Reglamento de Uso y Convivencia de Centros de Barrio.

❖ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Gestión del Registro Municipal de Entidades.
- Oficina y programa de Voluntariado.
- Aplicación del Reglamento de Uso y Convivencia de Centros de Barrio.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Actuaciones de fomento del asociacionismo en general.
- Desarrollo del modelo de participación ciudadana en general.
- Relaciones con las ONGDs locales en materia de Cooperación para el Desarrollo.
- Relaciones con entes supralocales en materia de Participación Ciudadana, Asociacionismo, Voluntariado y Cooperación para el Desarrollo.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

❖ **VIVIENDA**

- Promoción y gestión pública de viviendas.
- Gestión de viviendas sociales.
- Gestión del parque municipal de viviendas.
- Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Oficina Municipal de intermediación de desahucios.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- EMUVIJESA

SEXTO.- Independientemente de las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente a la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, se reserva directamente el siguiente ámbito competencial:

❖ **ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

- Portavocía del gobierno municipal.
- Comunicación, imagen e imprenta municipal.
- Coordinación general de todas las áreas de gobierno.
- Coordinación general de las relaciones con los grupos políticos.
- Coordinación general de los organismos consultivos y complementarios.
- Preparación del Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Asistencia y Representación Jurídica

Órganos staff

- Secretaría General del Pleno.
- Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Organismos y entidades municipales

- Consejo Social de la Ciudad.

❖ **ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

- Registro de entrada y salida de documentos.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Censo electoral y padrón de habitantes.
- Registro de parejas de hecho.
- Expedientes de denominación de vías públicas.
- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles.
- Oficinas de Atención a la Ciudadanía.
- Servicio telefónico 010.

❖ **TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

- Impulso y desarrollo de la Transparencia municipal, Portal de Transparencia.
- Impulso y desarrollo del buen gobierno.

❖ **INSPECCIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

- Realización de auditorías de gestión de servicios públicos y protocolos de corrección de disfunciones o deficiencias.
- Determinación y seguimiento de estándares de calidad de la gestión de servicios públicos.
- Encuestas de nivel de satisfacción de usuarios.

❖ **ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Innovación tecnológica, administración electrónica y modernización administrativa.
- Gestión de Informática y telecomunicaciones

❖ **JEREZ FILM COMMISSION**

- Promoción del municipio como lugar de rodaje cinematográfico y televisivo.
- Impulso de las actividades audiovisuales y cinematográficas que tengan como lugar de rodaje el municipio.

❖ **COMUNICACIÓN**

- Gabinete de prensa municipal
- Radio y televisión municipal
- Página web municipal.

SEPTIMO.- ESTABLECER EL SIGUIENTE ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS COORDINACIONES DE DISTRITO

- Interlocución y enlace del Ayuntamiento con la ciudadanía y entidades del Distrito o zona territorial asignada dentro de él.
- Impulso y coordinación de las actividades, obras y servicios en el Distrito o zona territorial asignada dentro de él.

La presente resolución será debidamente notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

I) Designación de Viceportavoces del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera y del Grupo Municipal Popular.

Se da cuenta de los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos Jerez de la Frontera y Popular designando a los Viceportavoces de sus respectivos Grupos Municipales.

Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera:

Viceportavoz: D. Jesús García Figueroa (con dedicación del 100%).

Grupo Municipal Popular:

Viceportavoz: D. Jaime Espinar Villar (con dedicación del 100%).

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior comunicación.

2.- **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/023 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.**

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los puntos 2 y 3, siendo aceptado por los portavoces de los Grupos Municipales.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa de 24/04/2019:

"A la vista del informe del Servicio de Educación y Juventud, de fecha 23 de abril de 2019, y ante la necesidad de dotar de créditos extraordinarios al capítulo IV "Transferencias Corrientes" para poder hacer frente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Universidad de Cádiz para poner en marcha en el Campus Universitario de Jerez las actuaciones "Campus Cinema", "Campus Jazz" y "Campus Rock", es por lo que conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone:

1. Aprobación por el Pleno de la Corporación del Expediente de modificación de crédito número 2019/023, consistente en:

NECESIDADES DE CRÉDITO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación	Descripción aplicación	Importe €
18/33711/48900	Otras transferencias- Casa de la Juventud	14.260,00
Suma Créditos Extraordinarios		14.260,00
TOTAL NECESIDADES DE CRÉDITO		14.260,00

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN DE GASTOS		
Aplicación	Descripción aplicación	IMPORTE
18/33711/22625	Actividades de Juventud-Casa de la Juventud	14.260,00
Suma Bajas por Anulación de Gastos		14.260,00
TOTAL FINANCIACIÓN		14.260,00

La cuantía de los créditos que se proyectan minorar, es igual a la de los créditos a incrementar, por lo que se conserva el equilibrio presupuestario a que obliga el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril".

Visto el informe emitido por el Director de Servicio de Educación y Juventud (A.S.B.), de fecha 23/04/2019, relativo a la necesidad de dotación de crédito para poner en marcha un convenio entre el Ayuntamiento de Jerez y la Universidad de Cádiz.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 24/04/2019.

Visto el informe del Interventor del Ayuntamiento (J.R.G.), de fecha 23/05/2019, sobre la modificación presupuestaria.

Visto el informe del Interventor del Ayuntamiento (J.R.G.), de fecha 23/05/2019, sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2019 relativo a la aprobación del Proyecto de expediente de modificación de crédito núm.: 2019/023.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 18 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez de la Frontera (4), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), y 9 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular (9), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/035 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa de 12/07/2019:

"A la vista del informe de la Delegación de Deportes, de fecha 2 de julio de 2019, y ante la necesidad imperiosa de acometer determinadas inversiones en las instalaciones deportivas, tales como circuito de crossfit en el Complejo Deportivo Chapín, instalación de cámaras de vigilancia en varias instalaciones deportivas municipales, adquisición de una furgoneta de gran capacidad, así mismo se dará cobertura presupuestaria a los excesos de las certificaciones de las obras de la "Sustitución parcial del forjado del techo de planta sótano y actuaciones varias" y en el "Cerramiento del campo de fútbol de La Marquesa", para las que a día de hoy, no cuenta con el crédito necesario, y quedando provisionalmente en suspenso la elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas Andaluzas (PDIDA) de la ciudad de Jerez en este año 2019, por las razones expuestas en el informe del Servicio, cuyo crédito está contemplado en la aplicación presupuestaria 06/94210/46100 con saldo disponible actualmente, pudiéndose minorar el crédito sin afectar al normal funcionamiento del Servicio, es por lo que se propone, conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

1. Aprobación por el Pleno de la Corporación del Expediente de modificación de crédito número 2019/035, consistente en:

NECESIDADES DE CRÉDITO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación	Descripción aplicación	Importe €
06 34010 62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje – Servicios Generales Deportes	3.630,00

06 34010 62400	Elementos de transporte – Servicios Generales Deportes	12.000,00
Suma Créditos extraordinarios		15.630,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
06 34210 63200	Inversión reposición edificios y otras construcciones – Instalaciones y pistas deportivas	22.413,43
06 34211 63200	Inversión reposición edificios y otras construcciones – Piscinas Municipales	11.956,57
Suma Suplementos de Créditos		34.370,00

TOTAL NECESIDADES DE CRÉDITO	50.000,00 €
-------------------------------------	--------------------

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN DE GASTOS		
Aplicación	Descripción aplicación	IMPORTE
06 94210 46100	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares – Transferencias a Entidades Locales territoriales	50.000,00 €
Suma Baja por Anulación de Gastos		50.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN	50.000,00 €
---------------------------	--------------------

La cuantía de los créditos que se proyectan minorar, es igual a la de los créditos a incrementar, por lo que se conserva el equilibrio presupuestario a que obliga el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas (A.H.P.), de fecha 02/07/2019 relativo a la necesidad de dotación de crédito para poner acometer unas inversiones en las instalaciones deportivas municipales.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 10/07/2019.

Visto el informe de la Viceinterventora del Ayuntamiento (M.B.C.), de fecha 17/07/2019, sobre la modificación presupuestaria.

Visto el informe de la Viceinterventora del Ayuntamiento (M.B.C.), de fecha 17/07/2019, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2019 relativo a la aprobación del Proyecto de expediente de modificación de crédito núm.: 2019/035.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 18 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez de la Frontera (4), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), y 9 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular (9), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/025 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa de 23/07/2019:

"En base a la nueva Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 4 de junio de 2019, para el desarrollo de la Iniciativa de Cooperación Local, que resuelve modificar la subvención concedida al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 29 de marzo de 2019, por importe de 4.791.300,00.- €, se presenta nuevo informe del Servicio de Empleo de fecha 19 de julio de 2019, que sustituye y deja sin efecto al anterior, de fecha 22 de abril de 2019, en el que se da a conocer el desfase presupuestario a la hora de llevar a cabo las contrataciones previstas, respecto a la nueva subvención concedida, cifrado en un importe de 385.480,94€, con el siguiente detalle:

	Subvención	Coste contratación	Desfase
emple@joven	1.573.800,00	1.722.403,10	148.603,10
emple@30	1.160.400,00	1.241.755,67	81.355,67
emple@45	1.858.200,00	2.005.005,57	146.805,57
Técnicos de inserción	198.900,00	207.616,60	8.716,60
TOTALES	4.791.300,00	5.176.780,94	385.480,94

Atendiendo al informe del Servicio de Empleo, relativo al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para atender la cofinanciación municipal necesaria para el desarrollo de la Iniciativa de Cooperación Local, conlleva la urgente e inaplazable necesidad de dotar suplementos de créditos, es por lo que se propone, conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente que a continuación se detalla, dejando sin efecto la anterior propuesta:

NECESIDADES DE CRÉDITO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
EMPLE@JOVEN			
2019/3/00000/4	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal-Políticas Activas de Empleo	109.752,95
2019/3/00000/4	02 24120 160.00	Seguridad Social-Políticas Activas de Empleo	38.850,15
EMPLE@30+			
2019/3/00000/5	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal-Políticas Activas de Empleo	60.401,84

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2019/3/00000/5	02 24120 160.00	Seguridad Social–Políticas Activas de Empleo	20.953,82
EMPLE@45+			
2019/3/00000/6	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal-Políticas Activas de Empleo	108.097,16
2019/3/00000/6	02 24120 160.00	Seguridad Social–Políticas Activas de Empleo	38.708,42
TÉCNICOS DE INSERCIÓN			
2019/3/00000/7	02 24120 143.00	Retribuciones otro personal-Políticas Activas de Empleo	6.368,37
2019/3/00000/7	02 24120 160.00	Seguridad Social–Políticas Activas de Empleo	2.348,23
Suma Suplementos de crédito			385.480,94

TOTAL NECESIDADES DE CRÉDITO	385.480,94
-------------------------------------	-------------------

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
17 92910 50000	Fondo Contingencia de Ejecución Presupuestaria (art.31LOEPSF)	385.480,94
Suma Bajas por Anulación de Gastos		385.480,94
TOTAL FINANCIACIÓN		385.480,94

La cuantía de los créditos que se proyectan minorar, es igual a la de los créditos a incrementar, por lo que se conserva el equilibrio presupuestario a que obliga el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril".

Visto el informe suscrito por A.S.G. del Servicio de Empleo con fecha 19/07/2019, de rectificación de importes necesarios como cofinanciación municipal para asumir la gestión del Plan de Empleo, Expte. CA/ICL0020/2018.

Visto informe emitido por el Director de Servicio Económico Financiero (D.A.L.) el 22/07/2019, en relación al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para otorgar cobertura a necesidades de contratación sobrevenidas en el marco de la Orden de 20 de julio de 2018, relativa a subvenciones de las Iniciativas de Cooperación Local en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 23/07/2019.

Visto el informe de la Viceinterventora del Ayuntamiento (M.B.C.), de fecha 23/07/2019, sobre la modificación presupuestaria.

Visto el informe de la Viceinterventora del Ayuntamiento (M.B.C.), de fecha 23/07/2019, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2019 relativo a la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia y aprobación del Proyecto de expediente de modificación de crédito núm.: 2019/025.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Propuesta.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los Puntos 5 y 6 del Orden del Día, aceptándose por los portavoces de los Grupos Municipales.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa de 09/07/2019:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó con fecha 15 de mayo de 2019 la Modificación de Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez, publicándose el anuncio de exposición pública en el B.O.P. del día 7 de junio de 2019, abriéndose un periodo de 15 días, a partir de dicha publicación, durante los cuales según lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá examinar y presentar reclamaciones.

El certificado emitido por el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 9 de julio de 2019, recoge que según informe emitido por el Jefe de del Departamento de Atención a la Ciudadanía con fecha 4 de julio de 2019, examinados los Registros Generales de entrada de este Ayuntamiento, desde el día 10 al 28 de junio de 2019, han sido registradas las siguientes alegaciones relativas a la aprobación inicial de fecha 15 de mayo de 2019 de la Modificación de Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez:

Nº. Registro	Solicitante	Fecha presentación
RGE_AYT 70521	<i>Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (COPESA)</i>	11/06/2019
RGE_AYT 77889	<i>Agrupación de los Técnicos Municipales de Jerez (ATMJ)</i>	27/06/2019
RGE_AYT 78387	<i>D. *****</i>	28/06/2019

Vistas las alegaciones presentadas ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por los interesados arriba reseñados.

Vistos los Informes-Propuestas relativas a las alegaciones presentadas.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero: Estimar la alegación presentada por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, por los motivos y fundamentos expuestos en la documentación que se acompaña, por lo que la plaza de Educador/a de Programas Sociales pasa a denominarse Técnico Medio en Educación Social.

Segundo: Desestimar las alegaciones presentadas por Agrupación de los Técnicos Municipales de Jerez (ATMJ) y por D. ***** por los motivos y fundamentos expuestos a continuación:

- En lo relativo a la toma de posesión de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima del Acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 Específica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por el sistema de concurso-oposición, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2019, al particular 2 del orden del día, expresa que concluidas las pruebas, la Comisión de Selección publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Intranet Municipal y elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento en la plaza obtenida, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.
- En lo manifestado por el interesado a que los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2018, de 14 de enero de 2019 y 24 de enero de 2019 han sido recurridos administrativamente o judicialmente, contestar que no consta hasta la fecha ningún pronunciamiento judicial que anule o suspenda dichos acuerdos, por lo tanto este procedimiento sigue su tramitación según lo establecido.
- En cuanto a lo expuesto por el interesado relativo a que la Oferta de Empleo Pública Específica constituía en sí misma un acto administrativo de contenido imposible, al ofrecer vacantes que en la mayoría de los casos no existían y que no se hallaban en la Plantilla Presupuestaria, cabe responder que:

Para la propuesta que se llevó a aprobación de Junta de Gobierno Local de "APROBACION DEFINITVA DE LA RELACIÓN DE PLAZAS PARA PROMOCION INTERNA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015 Y APROBACION DE LA CORRELATIVA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ESPECÍFICA", se emitió informe por Intervención nº. 186/2018 de fecha 27/12/2019, que en su punto noveno especifica que "La ejecución de la convocatoria que se anuncia tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público específica requiere necesariamente la inclusión en el Presupuesto 2019 de la relación de plazas aprobadas o, en su caso, han de ser motivo de expediente de modificación de crédito ad hoc en el Presupuesto 2019. A su vez, es necesaria también la dotación de 190.229,46 euros estimados como costes máximos desde Recursos Humanos, y referidos en el punto quinto anterior".

El informe de Intervención concluía "En base a lo expuesto anteriormente, el expediente se fiscaliza de conformidad, bajo la condición de que la efectividad de los nombramientos en los puestos promocionados ha de supeditarse a las dotaciones presupuestarias acordes con la promociones que resulte".

La propuesta llevada a Junta de Gobierno Local se fiscalizó favorablemente por parte de la Intervención Municipal y tal como especificaba en su punto noveno..." han de ser motivo de expediente de modificación de crédito ad hoc en el Presupuesto 2019". En consecuencia, Recursos Humanos ha procedido en 2019 a modificar la plantilla de personal para dotarla con las plazas necesarias antes de los nombramientos del personal que ha superado el proceso de selección.

En cuanto a la dotación presupuestaria necesaria que se hace referencia en el Informe de intervención, que es de 190.229,46 euros, Recursos Humanos emitió informe de fecha 21/12/2018 de valoración/coste de la promoción vertical para funcionarios en la Oferta de Empleo Público 2018 (Promoción Interna de la DT2ª EBEB) que valoraba en este importe el proceso de promoción interna vertical para los funcionarios y horizontal para los laborales fijos. El citado informe especifica "La valoración es orientativa, ya que hasta que no se ocupen las plazas y se conozca el nivel que posee el funcionario que lo vaya a ocupar no se conocerá exactamente el crédito presupuestario necesario".

A efectos presupuestarios se analiza la situación resultante y al tratarse de personal laboral que ha superado el proceso selectivo y que pasaran a ocupar una plaza de personal funcionario, el efecto será un ahorro a nivel presupuestario ya que el coste de seguridad social-empresa del personal funcionario es menor que el del personal laboral. El ahorro será de 45.774,85 euros.

La Delegación de Recursos Humanos ha tramitado expediente de modificación presupuestaria T29/2019 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2019.

- En lo relativo a la creación de plazas al margen de las vacantes que ya en la Plantilla del ejercicio 2019 existen como tales, cabe responder que:

Se ha realizado una modificación de plantilla de personal específica para atender el proceso de funcionarización y afectando por tanto solamente a las plazas del personal que ha superado el proceso selectivo, amortizando sus plazas de personal laboral y creando nuevas plazas de personal funcionario, de las que tomaran posesión.

Tercero: Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez en los siguientes términos:

Amortización de plazas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez:

- Total plazas a amortizar de funcionarios: 5.

CUERPO / ESCALA	PLAZA	GR	OCU	RES	VAC	TO-TAL	CÓDIGO
ADMÓN. GENERAL	Auxiliar Administrativo	C2	1			1	190506
ADMÓN. GENERAL	Auxiliar Administrativo	C2	1			1	480955
ADMÓN. GENERAL	Auxiliar Administrativo	C2		1		1	EXC 296248
ADMÓN. GENERAL	Administrativo	C1	1			1	480953
ADMÓN. GENERAL	Subalterno	E	1			1	480135

- Total plazas a amortizar de personal laboral: 140.

PLAZA	GR	OCU	VAC	RES	TOTAL	CÓDIGO
Administrativo	C1	1			1	290164
Administrativo	C1	1			1	290447
Administrativo	C1	1			1	291655

Administrativo	C1	1			1		291658
Administrativo	C1	1			1		292290
Administrativo	C1	1			1		293389
Administrativo	C1	1			1		294993
Administrativo	C1	1			1		294999
Administrativo	C1	1			1		295313
Administrativo	C1	1			1		295653
Administrativo	C1	1			1		297009
Animador Social	C1	1			1		290613
Animador Social	C1	1			1		291754
Arqueólogo	A1	1			1		292560
Arqueólogo	A1	1			1		295089
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290434
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290435
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290436
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290438
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290439
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290440
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290442
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290443
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290444
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		290445

Auxiliar Administrativo	C2	1			1		291577
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		291689
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		291750
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		292253
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		292271
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		292312
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		292391
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		292987
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		293382
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		293643
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		293757
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		293889
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294013
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294031
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294053
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294111
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294200
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294281
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294441
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294491
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294503
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294530
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		294578

Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295029
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295101
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295123
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295133
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295333
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295473
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295651
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295654
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295655
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295656
Auxiliar Administrativo	C2	1			1		295835
Auxiliar Técnico Centro Atención Social	C2	1			1		293477
Auxiliar Técnico Centro Atención Social	C2	1			1		294501
Auxiliar Técnico Centro Atención Social	C2	1			1		295252
Auxiliar Técnico Centro Atención Social	C2	1			1		295363
Auxiliar Técnico Centro Atención Social	C2	1			1		295471
Ayudante Mantenimiento	E	1			1		293895
Bibliotecario/A	A1	1			1		293441
Economista	A1	1			1		297002
Educador Programas Sociales	A2	1			1		291753
Educador Programas Sociales	A2	1			1		291798

Educador Programas Sociales	A2	1			1		291995
Educador Programas Sociales	A2	1			1		293985
Graduado Social	A2	1			1		294463
Monitor Ofimática	C1	1			1		293570
Mozo	E	1			1		290139
Mozo	E	1			1		294467
Operario	E	1			1		291574
Operario	E	1			1		292255
Operario	E	1			1		295017
Periodista	A1	1			1		295956
Restaurador	A1	1			1		293086
Subalterno	E	1			1		290034
Subalterno	E	1			1		290152
Subalterno	E	1			1		290433
Subalterno	E	1			1		291646
Subalterno	E	1			1		292078
Subalterno	E	1			1		292259
Subalterno	E	1			1		293063
Subalterno	E	1			1		293801
Subalterno	E	1			1		294115
Subalterno	E	1			1		294153
Subalterno	E	1			1		294227

Subalterno	E	1			1		294307
Subalterno	E	1			1		294407
Subalterno	E	1			1		294411
Subalterno	E	1			1		294479
Subalterno	E	1			1		294621
Subalterno	E	1			1		294971
Subalterno	E			1	1	EXC	295027
Subalterno	E	1			1		295059
Subalterno	E	1			1		295711
Técnico Medio Archivos	A2	1			1		291698
Técnico Medio Atención Social	A2	1			1		292022
Técnico Medio Atención Social	A2	1			1		292642
Técnico Medio Ambiente	A2	1			1		294880
Técnico Superior Actividades Culturales	A1	1			1		290024
Técnico Superior Atención Social	A1	1			1		293730
Técnico Superior Atención Social	A1	1			1		293925
Técnico Superior Atención Social	A1	1			1		295291
Técnico Superior Lcdo. Ciencias EconEmpres.	A1	1			1		294958
Técnico Superior Ldo Derecho	A1	1			1		293759
Técnico Superior Ldo Derecho	A1	1			1		294799

Técnico Superior Ldo Derecho	A1	1			1		295652
Técnico Superior Medio Ambiente	A1	1			1		295111
Trabajador Social	A2	1			1		291609
Trabajador Social	A2	1			1		292771
Trabajador Social	A2	1			1		293395
Trabajador Social	A2	1			1		293785
Trabajador Social	A2	1			1		293921
Trabajador Social	A2	1			1		294049
Trabajador Social	A2	1			1		294156
Trabajador Social	A2	1			1		294313
Trabajador Social	A2	1			1		295259
Trabajador Social	A2	1			1		295272
Trabajador Social	A2	1			1		295383
Trabajador Social	A2	1			1		295702
Trabajador Social	A2	1			1		295788
Vigilante	E	1			1		291616
Vigilante	E	1			1		291618
Vigilante	E	1			1		291674
Vigilante	E	1			1		291680
Vigilante	E	1			1		291684
Vigilante	E	1			1		292237
Vigilante	E	1			1		292306

Vigilante	E	1			1		292999
Vigilante	E	1			1		293342
Vigilante	E	1			1		293857
Vigilante	E	1			1		294163
Vigilante	E	1			1		294173
Vigilante	E	1			1		294231
Vigilante	E	1			1		294627

Creación de plazas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez:

- Total plazas a crear de funcionarios: 145.

PLAZA	GR	TO-TAL	CÓD. ANTERIOR	CÓD. NUEVO**
Técnico Superior Actividades Culturales	A1	1	290024	480145
Técnico Superior Atención Social	A1	1	293730	480146
Técnico Superior Atención Social	A1	1	293925	480147
Técnico Superior Atención Social	A1	1	295291	480148
Técnico Superior Medio Ambiente	A1	1	295111	480149
Técnico Superior Arqueólogo	A1	1	292560	480150
Técnico Superior Arqueólogo	A1	1	295089	480151
Técnico Superior Bibliotecario	A1	1	293441	480152
Periodista	A1	1	295956	480153
Técnico Superior Restaurador	A1	1	293086	480154
Técnico de Administración General	A1	1	297002	480155
Técnico de Administración General	A1	1	294799	480156
Técnico de Administración General	A1	1	293759	480157
Técnico de Administración	A1	1	294958	480158

General				
Técnico de Administración General	A1	1	295652	480159
Técnico Medio Archivos	A2	1	291698	480160
Técnico Medio Atención Social	A2	1	292022	480161
Técnico Medio Atención Social	A2	1	292642	480162
Técnico Medio de Medio Ambiente	A2	1	480953	480953
Técnico Medio Medio Ambiente	A2	1	294880	480163
Trabajador Social	A2	1	291609	480164
Trabajador Social	A2	1	292771	480165
Trabajador Social	A2	1	293395	480166
Trabajador Social	A2	1	293785	480167
Trabajador Social	A2	1	293921	480168
Trabajador Social	A2	1	294049	480169
Trabajador Social	A2	1	294156	480170
Trabajador Social	A2	1	294313	480171
Trabajador Social	A2	1	295259	480172
Trabajador Social	A2	1	295272	480173
Trabajador Social	A2	1	295383	480174
Trabajador Social	A2	1	295702	480175
Trabajador Social	A2	1	295788	480176
Técnico Medio en Educación Social	A2	1	291753	480177
Técnico Medio en Educación Social	A2	1	291798	480178
Técnico Medio en Educación Social	A2	1	291995	480179
Técnico Medio en Educación Social	A2	1	293985	480180
Técnico en Relaciones Laborales	A2	1	294463	480181
Operador de Informática	C1	1	293570	480182
Animador Social	C1	1	290613	480183

Animador Social	C1	1	291754	480184
Administrativo	C1	1	297009	480185
Administrativo	C1	1	190506	480186
Administrativo	C1	1	480955	480955
Administrativo	C1	1	296248	480187
Administrativo	C1	1	290164	480188
Administrativo	C1	1	290447	480189
Administrativo	C1	1	291655	480190
Administrativo	C1	1	291658	480191
Administrativo	C1	1	292290	480192
Administrativo	C1	1	293389	480193
Administrativo	C1	1	294993	480194
Administrativo	C1	1	294999	480195
Administrativo	C1	1	295313	480196
Administrativo	C1	1	295653	480197
Ayudante Educador	C2	1	293477	480198
Ayudante Educador	C2	1	294501	480199
Ayudante Educador	C2	1	295252	480200
Ayudante Educador	C2	1	295363	480201
Ayudante Educador	C2	1	295471	480202
Auxiliar Administrativo	C2	1	480135	480135
Auxiliar Administrativo	C2	1	290434	480203
Auxiliar Administrativo	C2	1	290435	480204
Auxiliar Administrativo	C2	1	290436	480205
Auxiliar Administrativo	C2	1	290438	480206
Auxiliar Administrativo	C2	1	290439	480207
Auxiliar Administrativo	C2	1	290440	480208
Auxiliar Administrativo	C2	1	290442	480209
Auxiliar Administrativo	C2	1	290443	480210

Auxiliar Administrativo	C2	1	290444	480211
Auxiliar Administrativo	C2	1	290445	480212
Auxiliar Administrativo	C2	1	291577	480213
Auxiliar Administrativo	C2	1	291689	480214
Auxiliar Administrativo	C2	1	291750	480215
Auxiliar Administrativo	C2	1	292253	480216
Auxiliar Administrativo	C2	1	292271	480217
Auxiliar Administrativo	C2	1	292312	480218
Auxiliar Administrativo	C2	1	292391	480219
Auxiliar Administrativo	C2	1	292987	480220
Auxiliar Administrativo	C2	1	293382	480221
Auxiliar Administrativo	C2	1	293643	480222
Auxiliar Administrativo	C2	1	293757	480223
Auxiliar Administrativo	C2	1	293889	480224
Auxiliar Administrativo	C2	1	294013	480225
Auxiliar Administrativo	C2	1	294031	480226
Auxiliar Administrativo	C2	1	294053	480227
Auxiliar Administrativo	C2	1	294111	480228
Auxiliar Administrativo	C2	1	294200	480229
Auxiliar Administrativo	C2	1	294281	480230
Auxiliar Administrativo	C2	1	294441	480231
Auxiliar Administrativo	C2	1	294491	480232
Auxiliar Administrativo	C2	1	294503	480233
Auxiliar Administrativo	C2	1	294530	480234
Auxiliar Administrativo	C2	1	294578	480235
Auxiliar Administrativo	C2	1	295029	480236
Auxiliar Administrativo	C2	1	295101	480237
Auxiliar Administrativo	C2	1	295123	480238
Auxiliar Administrativo	C2	1	295133	480239

Auxiliar Administrativo	C2	1	295333	480240
Auxiliar Administrativo	C2	1	295473	480241
Auxiliar Administrativo	C2	1	295651	480242
Auxiliar Administrativo	C2	1	295654	480243
Auxiliar Administrativo	C2	1	295655	480244
Auxiliar Administrativo	C2	1	295656	480245
Auxiliar Administrativo	C2	1	295835	480246
Subalterno	E	1	294411	480247
Subalterno	E	1	294479	480248
Subalterno	E	1	294621	480249
Subalterno	E	1	290433	480250
Subalterno	E	1	292078	480251
Notificador	E	1	293895	480252
Notificador	E	1	294307	480253
Vigilante	E	1	291616	480254
Vigilante	E	1	291618	480255
Vigilante	E	1	291674	480256
Vigilante	E	1	291680	480257
Vigilante	E	1	291684	480258
Vigilante	E	1	292237	480259
Vigilante	E	1	292306	480260
Vigilante	E	1	292999	480261
Vigilante	E	1	293342	480262
Vigilante	E	1	295027	480263
Vigilante	E	1	293857	480264
Vigilante	E	1	294163	480265
Vigilante	E	1	294173	480266
Vigilante	E	1	294231	480267
Vigilante	E	1	294627	480268

Ordenanza	E	1	290034	480269
Ordenanza	E	1	290152	480270
Ordenanza	E	1	294227	480271
Ordenanza	E	1	294115	480272
Ordenanza	E	1	295711	480273
Portero de Colegio	E	1	292255	480274
Portero de Colegio	E	1	294407	480275
Portero de Colegio	E	1	291646	480276
Portero de Colegio	E	1	292259	480277
Portero de Colegio	E	1	294971	480278
Portero de Colegio	E	1	293801	480279
Portero de Colegio	E	1	295059	480280
Portero de Colegio	E	1	294153	480281
Portero de Colegio	E	1	293063	480282
Portero de Colegio	E	1	291574	480283
Portero de Colegio	E	1	295017	480284
Mozo de Mercado	E	1	290139	480285
Mozo de Mercado	E	1	294467	480286

** Los códigos nuevos se darán de alta en el sistema informático tras la toma de posesión de los empleados.

Cuarto: Los efectos del presente acuerdo serán en el momento de la toma de posesión de los empleados municipales como funcionarios.

Quinto: El número de plazas creadas y amortizadas deberá coincidir con el número de empleado que tome posesión como funcionarios, de tal forma que si algún empleado no tomara posesión se modificara el número de plazas por esa circunstancia.

Sexto: Publicar la modificación de la plantilla de personal, definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Visto el informe suscrito por el Jefe del Departamento de Atención a la Ciudadanía (Don J.M.B.) acerca de alegaciones presentadas en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento.

Visto el certificado del Secretario General del Pleno (Don J.C.U.C.) relativo a las alegaciones presentadas al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 15 de mayo de 2019 sobre modificación de la plantilla de personal.

Vistos los Informes-Propuestas del Asesor Jurídico (Don C.M.L.) suscritos el 9 de julio de 2019 y conformados por la Directora de Asistencia Jurídica en Funciones (Doña A.P.C.), sobre las alegaciones presentadas.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 22 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (9), Adelante Jerez (2) y Grupo Mixto (1), 4 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera, y 1 ABSTENCIÓN POR AUSENCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de la concejal del Grupo Municipal Adelante Jerez, Dña. Araceli Rocío Monedero Rojo, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa, de 08/07/2019:

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018 aprobó la Relación e Plazas para Promoción Interna de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto legislativo 5/2015 y aprobación de la correlativa Oferta de Empleo Público Específica. (Publicada en el B.O.P. de Cádiz, núm. 13 de 21 de enero de 2019).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de enero se aprobaron las Bases de la Convocatoria.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019 se aprobó la Convocatoria del proceso selectivo, aprobándose por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2019 la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativas al proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna.

Una vez culmine el proceso selectivo, la toma de posesión de los empleados municipales como funcionarios, conlleva la previa modificación de la Plantilla de Personal.

La Plantilla de Personal actual, se aprobó con el Presupuesto de 2018, presupuesto que actualmente se mantiene en prorroga de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 28 de diciembre de 2018.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local establece que: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Por su parte el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

La culminación del proceso selectivo de esta oferta específica conlleva la amortización de plazas y la creación de las convocadas que ocuparan los empleados que han superado el proceso selectivo, y por lo tanto la adecuación de la Plantilla de Personal, a través de su modificación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente con fecha 15 de mayo de 2019 la Modificación de Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez, publicándose el anuncio de exposición pública en el B.O.P. del día 7 de junio de 2019.

Según Acuerdo de la Comisión de Selección del Proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de la DT2ª del EBEP-OEP 2018 Específica de fecha 5 de junio de 2019, se acuerda estimar las reclamaciones presentadas por D. ***** y por D. *****. Al haber superado estos dos empleados el proceso selectivo, esto supone la amortización de las plazas que ocupan y la creación de las nuevas plazas.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, de conformidad con el apartado 3ª del artículo 126 del TRRL.

Vista la Memoria suscrita por la Presidenta de la corporación explicativa de la modificación de la plantilla.

Visto el informe Técnico de la Dirección de Servicio de Recursos Humanos respecto al crédito y modificación presupuestaria.

Visto el Informe Jurídico.

Visto el Informe de la Intervención Municipal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello **SE PROPONE**

PRIMERO: Amortizar las siguientes plazas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez:

- Laborales:

PLAZA	GR	OCU	VAC	RES	TOTAL		CÓDIGO
Subalterno	E	1			1		292180
Subalterno	E	1			1		295355

- Total plazas a amortizar personal laboral: 2

SEGUNDO: Crear las siguientes plazas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jerez:

- Funcionarios:

-

PLAZA	GR	TOTAL	CÓD. ANTERIOR	CÓD. NUEVO**
Ordenanza	E	1	292180	480287
Portero de Colegio	E	1	295355	480288

** Los códigos nuevos se darán de alta en el sistema informático tras la toma de posesión de los empleados.

TERCERO: Los efectos del presente acuerdo serán en el momento de la toma de posesión de los empleados municipales como funcionarios.

CUARTO: El número de plazas creadas y amortizadas deberá coincidir con el número de empleado que tome posesión como funcionarios, de tal forma que si algún empleado no tomara posesión se modificara el número de plazas por esa circunstancia.

QUINTO: Dar traslado del presente a la Intervención Municipal”.

Visto el informe jurídico emitido por M.L.P.G.G. del Servicio de Personal, suscrito el 05/07/2019.

Visto el informe del Director del Servicio de Recursos Humanos (C.G.V.), de 08/07/2019.

Vista la Memoria para la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento suscrita por la Sra. Alcaldesa el 08/07/2019.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora del Ayuntamiento, (M.B.C.), de 26/07/2019.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 22 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (9), Adelante Jerez (2) y Grupo Mixto (1), 4 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera, y 1 ABSTENCIÓN POR AUSENCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de la concejal del Grupo Municipal Adelante Jerez, Dña. Araceli Rocío Monedero Rojo, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

7.- **CONCESIÓN A D. JOSÉ RAVELO RODRÍGUEZ DE LA DISTINCIÓN DEL "HIJO ADOPTIVO DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA" Y ENTREGA DEL MISMO.**

En este momento se incorpora al salón de Plenos la concejal del Grupo Municipal Adelante Jerez, Dña. Araceli Rocío Monedero Rojo.

Vista la siguiente Propuesta elevada al Pleno por la Sra. Alcaldesa el 22 de julio de 2019:

"El 6 de febrero de 2019 se recibe escrito con registro de entrada 65420/19 firmado por D. *****, actuando como presidente de la Peña Xerecista Los Cien y D. *****, como coordinador de la tertulia Xerecista en el que solicita se inicie el expediente para nombrar "Hijo Adoptivo" a D. José Ravelo Rodríguez. Se han entregado también por Registro de Entrada más de 2.000 adhesiones.

Se constata que tal y como se especifica en el artículo 11 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Jerez, no viven más de 10 personas con la distinción de Hijo Adoptivo.

Tal y como se indica en el artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Jerez, con fecha 26 de febrero de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento propuesta suscrita por 19 concejales de los 27 que componen la Corporación Municipal y que representan más de dos quintos del número legal de miembros que integran la misma, de inicio del expediente de concesión a **D. José Ravelo Rodríguez** de la distinción de **"Hijo Adoptivo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera"**.

Siguiendo lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Jerez, "El Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Jerez de la Frontera, sólo podrá concederse a las personas que posean méritos, prestigio y valor, los cuales se asisten en una firme, amplia y permanente anuencia pública en el ámbito nacional o internacional, y al mismo tiempo se haya destacado en un patente provecho, mejora o promoción de la Ciudad de Jerez".

Se detallan a continuación los méritos más destacados de D. José Ravelo Rodríguez, reflejados en la propuesta suscrita por los 19 concejales.

Como deportista:

- Medalla al mérito deportivo de la Real Federación Andaluza de Fútbol en calidad de bronce.
- Nueve temporadas como jugador del Xerez CD, disputando 348 partidos oficiales de liga y copa. Tercer jugador de la historia xerecista que más veces ha vestido la camiseta, anotando 60 goles en la competición regular.
- En el Xerez CD ha sido jugador, entrenador del primer equipo y del filial, directivo, vice-presidente, socio y socio accionista.
- Toda su vida profesional estuvo presidida por una deportividad, actitud y comportamiento ejemplares.

Como ciudadano:

- Presidente del Xerez Deportivo F.C.
- Participó en la fundación de la asociación de veteranos del Xerez CD.
- Rey Mago en 2012.
- Empresario de éxito que apuesta por Jerez, creando la mítica tienda "Deportes Ravelo".

A la vista de dicha propuesta, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de abril de 2019, al particular 31 de su orden del día, adoptó acuerdo de incoación de expediente de concesión del título de "Hijo Adoptivo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera" a D. José Ravelo Rodríguez. Igualmente nombra a D^a Laura Álvarez Cabrera como Jueza Instructora del expediente y al y al funcionario, D. Tomás Lucero Muñoz, como Secretario del Expediente.

Mediante edicto publicado en la prensa local de fecha 26 de abril de 2019, se puso de manifiesto el expediente, otorgando un plazo de veinte días para formular las alegaciones que se estimasen oportunas. Igualmente se expone al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 26 de abril al 28 de mayo. Transcurrido dicho plazo de 20 días, se comprueba que no se ha presentado alegación alguna en el Registro General de este Ayuntamiento.

Una vez obtenido el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos, la Alcaldesa eleva al Pleno para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**

ÚNICO.- Conceder a D. José Ravelo Rodríguez el título de "Hijo Adoptivo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera". Una vez concedido dicho título en Pleno, fijar fecha para celebrar un Pleno Extraordinario y Solemne, y proceder a la entrega del mismo".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 24 de julio de 2019.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Propuesta.

8.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7".**

Vista la Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, José Antonio Díaz Hernández, de fecha 17/07/2019, del siguiente tenor:

“Se propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la aprobación definitiva del DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API “ROMPECERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7”.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 7 de febrero de 2019, al punto 1 de su Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el API “Rompecerones – Ctra. del Calvario – Área 7”.

El anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual fue sometido a información pública en prensa, tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como en el Boletín Oficial del Estado, número 46, de fecha 22 de febrero de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 42, de fecha 5 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con fecha 1 de marzo de 2019, se solicitó informe por parte de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En el plazo establecido al efecto, concretamente en fecha 4 de abril de 2019, sólo ha sido presentado frente al acuerdo de aprobación inicial de la referida Modificación Puntual, un escrito de alegaciones, concretamente por parte de las entidades mercantiles “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”, presentada con Registro General de Entrada número 44.768, y posterior documentación anexa, presentada con Registro General de Entrada número 44.769.

Copia del escrito de alegaciones fue remitido a la entidad mercantil INGKA CENTRES JEREZ S.L., mediante escrito de fecha 10 de abril de 2019, al objeto de que, en el plazo de diez días, pudiera manifestar cuanto estimare oportuno y presentar los documentos y justificaciones que considerare pertinentes.

En fecha 6 de mayo de 2019, se presentó por la entidad INGKA CENTRES JEREZ, S.L., escrito de manifestaciones a las alegaciones presentadas por las entidades PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”

Trasladado el escrito de alegaciones presentado por las entidades mercantiles “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”, así como la respuesta formulada al mismo por la entidad mercantil INGKA CENTRES JEREZ, S.L., al departamento de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo, los Servicios, Técnico y Jurídico, del departamento de Planeamiento han emitido en fecha 4 de junio de 2019, informe al respecto, con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de alegaciones presentado por las entidades mercantiles “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.” así como la respuesta formulada al mismo por la entidad mercantil INGKA CENTRES JEREZ S.L., los Servicios Técnico y Jurídico del departamento de Planeamiento emiten informe en el siguiente sentido:

*Se manifiesta por D. ***** , en representación de la sociedades “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.” que la Modificación Puntual aumenta la intensidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en distintas parcelas, todas propiedad de IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U. y, principalmente, aumenta el uso comercial en la parcela T2. Indica que incrementa la superficie útil de exposición y venta al público, al sustituir las entreplantas de almacenaje en parcelas,*

propiedad de IKEA CENTRES, S.L.U., en detrimento de otras parcelas de otros propietarios incluidas en la misma licencia comercial para la instalación de un gran establecimiento comercial, y aumenta el uso comercial en la Parcela T.1.A, en un 13,33%.

Tras una extensa exposición de una serie de antecedentes, se manifiesta por el Sr. ***** que la modificación puntual en tramitación, lejos de satisfacer el interés general, lo que pretende es tratar de legalizar las obras llevadas a cabo en el ámbito de la parcela T2 toda vez que las mismas, deben ser objeto de demolición. Manifiesta que lo que realmente persigue es evitar el derribo de lo construido y no ajustado al planeamiento en vigor. Indica que existe abundante jurisprudencia que señala que son nulos los instrumentos de planeamiento aprobados con la única finalidad de eludir el cumplimiento de una sentencia, que es lo que realmente se pretende con la tramitación de la modificación puntual, con la que se intenta dar cobertura legal a las obras llevadas a cabo al amparo de las licencias. Por ello, considera la nulidad radical de la modificación puntual planteada y la resolución por la que se acuerda aprobar inicialmente la misma.

Señala el Sr. ***** que la modificación propuesta tiene como única finalidad tratar de soslayar, nuevamente, el cumplimiento de las diversas resoluciones judiciales que sucesivamente han anulado las licencias de obras, estudio de detalle y plan especial relativos al Parque Comercial, dando cobertura legal a las obras llevadas a cabo y afectadas por la orden de demolición dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez, incurriendo este Ayuntamiento en la figura de desviación de poder, dando prioridad a unos intereses privados sobre el interés público. Añade que no existe una mejora de la centralidad.

Y recurre a jurisprudencia relativa al "ius variandi" y a los límites del mismo.

De un modo desordenado y reiterativo se realizan por el Sr. ***** continuas manifestaciones relativas a la ausencia de interés público, y al intento de eludir el cumplimiento de las sentencias. Y no es hasta la página 13, cuando añade algo más a esa continua alusión a la falta de interés público, a la centralidad de la parcela o a que lo que se trata es de dar cobertura a las edificaciones erigidas.

A este respecto y examinados los antecedentes del expediente administrativo, se ha de señalar, en primer lugar, que el día 25 de junio de 2018, se presentó escrito por la entidad mercantil IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., al objeto de que se solicitara consulta ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, sobre el sometimiento o no a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual del PGOU para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones – Carretera del Calvario – Área 7.

Dicha consulta fue evacuada, con informe de 2 de julio de 2018, del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, en el que concluye que, analizado el contenido de la misma, la Modificación Puntual no afecta a la ordenación estructural del PGOU, no altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano, en los términos que establece el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, no encontrándose, por consiguiente, sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que establece dicha disposición legal.

El día 5 de noviembre de 2018, se presentó escrito con Registro General de Entrada nº 137.745, por D. *****, en representación de la entidad mercantil IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., mediante el que solicita la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones – Carretera del Calvario – Área 7, adjuntando para ello, un documento de propuesta de la Modificación, redactada por el arquitecto D. *****, colegiado ***** del COAS, y promovido por la mercantil IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., propietaria de los suelos privativos del ámbito de actuación.

En fecha 16 de noviembre de 2018, se procedió al inicio del expediente por parte de Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Don Francisco Camas Sánchez, dando traslado al departamento de Planeamiento de la solicitud formulada, con la documentación anexa, para el análisis de la misma y para, en su caso, impulsar el correspondiente procedimiento administrativo que tuviera como consecuencia la aprobación del documento de Modificación

Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones – Carretera del Calvario – Área 7, solicitado por la parte interesada.

Vista la documentación presentada, por parte del departamento de Planeamiento se requirió formalmente a IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U. para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanasen las deficiencias detectadas.

El día 5 de diciembre de 2018, Registro General de Entrada nº 157.433, se presentó por IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., nuevo documento de propuesta de Modificación Puntual del PGOU para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones – Carretera del Calvario – Área 7.

Por tanto, antes de que fuera dictado el Auto de fecha 25 de octubre de 2018, en Ejecución de Títulos Judiciales 60/2018, -mediante el que se disponía “Interesar del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que proceda a adoptar cuantas medidas fueran precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 26 de marzo de 2013, en los autos de procedimiento ordinario 13172011, informando del órgano administrativo encargado de la ejecución “-, ya se habían iniciado por parte de IKEA CENTRES, JEREZ, S.L.U. los trámites pertinentes para instar una Modificación de Planeamiento que resolviera la situación urbanística del ámbito de la Modificación Puntual nº 31, por lo que no ha lugar a la elusión del cumplimiento de las exigencias establecidas en virtud de dicho Auto por cuanto que, con anterioridad ya se habían iniciado los trámites pertinentes para la Modificación del planeamiento urbanístico.

El propio documento de Modificación Puntual del PGOU justifica la ordenación propuesta por la concurrencia de intereses urbanísticos coincidentes con el interés público.

1. Interés urbanístico.-

El interés urbanístico pretendido, coincidente con el interés público, es acentuar la centralidad de la denominada manzana T2 y permitir una mejor distribución de las edificaciones en su interior, configurando no ya un espacio residual interior rodeado de edificios de discutible accesibilidad, sino espacios más abiertos que favorezcan el encuentro e integración de los usuarios del centro comercial, con una mejor interconexión interior y permeabilidad entre las distintas edificaciones de la manzana, dando como resultado una mayor sinergia entre ellas y un entorno más agradable.

Este interés urbanístico se tiene ya por probado, pues la realidad está materializada en virtud de la ordenación establecida por el Estudio de Detalle de 2009 y Plan Especial de 2014, documentos que fueron declarados nulos. El Estudio de Detalle, declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por no ser instrumento de planeamiento adecuado, y el Plan Especial, declarado nulo en virtud de Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de diciembre de 2017, debido a la inexistencia de Estudio Económico Financiero. No se cuestionaron vicios sustantivos. No se cuestionó la solución de la ordenación aprobada ni el trasvase de edificabilidad efectuado.

El interés urbanístico ya existía en esos anteriores instrumentos de planeamiento, Estudio de Detalle y Plan Especial, instrumentos que resultaron anulados por cuestiones de forma.

Resultaba así necesario regularizar la situación urbanística actualmente vigente, al existir parcelas con edificaciones erigidas en virtud de actos administrativos firmes, que a día de hoy tienen asignada una menor edificabilidad que la que posibilitó la concesión de la licencia correspondiente, y ello como consecuencia de la declaración de nulidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico mencionados, que han supuesto la vigencia de la ordenación establecida en la Modificación Puntual nº 31 del PGMO, aplicable por remisión del PGOU.

No resultan, por tanto, admisibles las constantes reiteraciones a la desviación de poder y a la prioridad a los intereses privados sobre el interés público.

*Véanse, asimismo, las manifestaciones formuladas al respecto por D. *****, en nombre y representación de INGKA CENTRES JEREZ, S.L., mediante las que justifica la concurrencia de intereses urbanísticos*

coincidentes con el interés público (apartado 1 del Resumen Ejecutivo de la Modificación del PGOU); Apartado 3 de la Memoria de Ordenación, Apartado 7 de la Modificación del PGOU, Apartado 7.6 de la Memoria, sobre el cumplimiento del artículo 36 de la LOUA).

Señala el Sr. ***** en su escrito de manifestaciones a este respecto que, “no resulta admisible que las sociedades alegantes cuestionen ahora el interés urbanístico y general de la ordenación urbanística pretendida, pues no lo hicieron en sus anteriores recursos contra los instrumentos urbanísticos que precedieron a esta modificación del PGOU (Estudio de Detalle de 2009 y Plan Especial de 2014)”; “La ordenación urbanística no ha sido atacada por los alegantes como tampoco fue cuestionada la licencia de obras que legalizó las edificaciones del Centro Comercial Luz Shopping, concedida en desarrollo del Plan Especial, entonces vigente, por la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2014. Como es sabido esa licencia es firme”

2. Ius variandi.

No resultan tampoco admisibles las manifestaciones formuladas por el Sr. ***** relativas al “ius variandi” en relación a los límites de la facultad planificadora. Efectivamente, la ordenación de un planeamiento urbanístico anulado por sentencia firme, puede ser aprobada de nuevo mediante la redacción y tramitación de otro instrumento de planeamiento posterior, sin que ello suponga, en modo alguno, una burla a las decisiones judiciales. Se ha de tener en cuenta, además, tal y como se ha señalado en sucesivas ocasiones, que los instrumentos de planeamiento anteriores fueron anulados por motivos de forma y no por la existencia de vicio sustantivo alguno.

Claras resultan las manifestaciones del representante de INGKA CENTRES JEREZ, S.L., tras referirse a sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20 de marzo de 2014 y 6 de septiembre de 2016, y señalar que “al amparo de la potestad de planeamiento la Administración Pública puede ejercer una opción de planeamiento diferente, pero también es admisible proponer una ordenación en términos similares a la que ha sido anulada, cuando, precisamente así se justifique desde el interés general”.

Y es, precisamente así, tal y como se realiza en la Modificación en trámite, “dando cumplimiento a los criterios establecidos por el Tribunal Supremo en su sentencia de 3 de julio de 2007, entre otras cosas, que considera elemental que, cuando el planeamiento posterior tiene el efecto de reproducir la ordenación urbanística declarada nula, es a este plan posterior a quien corresponde justificar las razones hábiles para adoptar dicha decisión.” Y añade el representante de INGKA CENTRES JEREZ, S.L. que “nunca por alguna de las partes, sea el demandante, la Administración, ni por parte de los Tribunales, se ha cuestionado la bondad de la ordenación propuesta”.

3. Ordenación pormenorizada potestativa.

Considera el Sr. ***** en representación de “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”, que se vulneran las determinaciones del artículo 36.2.c de la LOUA, en relación con el artículo 10 de dicho texto legal y, así, acusa a esta Administración, señalando que las afirmaciones vertidas en el informe técnico elaborado para la aprobación inicial del documento de Modificación Puntual no son ciertas. Indica no ser cierto que la Modificación Puntual no afecta al espacio público, indica no ser cierto que la Modificación puntual no afecta a la calificación estructural o pormenorizada del suelo que se mantiene inalterada, e indica no ser cierto que la Modificación Puntual afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa del planeamiento general.

Añade el Sr. ***** , eso sí con los debidos respetos, que la única finalidad pretendida es evitar que la Modificación puntual tenga que estar sometida a la aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía, tal y como establece el artículo 36.2.c) de la LOUA, e indicando que “de una simple lectura” (lo que sorprende aún mas), el documento de Modificación Puntual debe ser considerado de carácter estructurante al suponer alteraciones que afectan a la ordenación estructural, al alterarse los usos previstos, al incrementarse su intensidad y al contemplar, y señala, “una modificación importante de los parámetros que inciden significativamente en la configuración real de las distintas parcelas en donde se concentra la edificabilidad”.

Y continúa el Sr. ***** indicando no ser cierto, de nuevo, lo informado por el Jefe de Unidad del departamento de Planeamiento de que se afecte únicamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa de planeamiento. Para justificar esta apreciación manifiesta, de un modo rocambolesco, que el PGOU de Jerez de 2009 incorporó, como propia, “la ordenación estructural pormenorizada establecida en la Modificación Puntual nº 31 del PGMO de 1995, al incluirlo como API Rompecerones- Carretera del Calvario – Área 7, por lo que al afectar la Modificación Puntual a la ordenación pormenorizada, sí estamos ante una modificación estructural al modificarse las determinaciones del suelo urbano incluidas en el PGOU de 2009”, y así concluye señalando que la aprobación definitiva ha de corresponder a la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

No se entiende qué ha pretendido manifestar el Sr. ***** al aludir a esa "ordenación estructural pormenorizada".

La ordenación urbanística de este API proviene de la Modificación Puntual nº 31 del Plan General de 1995, que incorporó tanto las determinaciones estructurales, como las pormenorizadas, preceptivas y potestativas.

El PGOU de Jerez de la Frontera de 2009, actualmente vigente, incorporó, como propia, la ordenación estructural y pormenorizada, preceptiva y potestativa, establecida por la Modificación Puntual nº 31 al PGMO de Jerez de la Frontera de 1995, al incluirla como el API ROMPECERONES – CARRETERA DEL CALVARIO – ÁREA 7.

El ámbito de la presente Modificación está formado por las parcelas y subparcelas T1, T1A, T1B, T1D, T1E, T2A, T2B, T2C, T2D, T2E, T2F, T2G, T2H, T2I, T2J, T3A, T3B, T3C y T3D, delimitadas por la ordenación pormenorizada de la citada Modificación Puntual nº 31.

Los terrenos se encuentran actualmente urbanizados, mereciendo la consideración de suelo urbano consolidado, habiendo quedado éstos ya recepcionados por el Ayuntamiento.

Tras la tramitación de los instrumentos de planeamiento que en su día fueron aprobados, (Estudio de detalle de 2009 y Plan Especial de 2014), las parcelas sobre las que opera esta innovación, (a excepción de una de ellas y otra subparcela), se encuentran actualmente edificadas.

La modificación propuesta tiene por objeto el ajuste de algunas de las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada potestativa, adoptadas por la Modificación Puntual nº 31 y subsumidas por el PGOU de 2009.

Así las determinaciones que se afectan son fundamentalmente las siguientes:

- Asignación de la edificabilidad a las parcelas, sin incremento ni decremento de la misma, ni del aprovechamiento urbanístico.
- Señalamiento de las alineaciones interiores de las parcelas.

No se modifica ninguna determinación relativa al espacio público ni a los usos del suelo, globales o pormenorizados, ni a ninguna otra determinación de la ordenación estructural. No afecta a ninguna de las determinaciones de la ordenación estructural previstas en el artículo 10.1. de la LOUA.

No existe alteración ni afección alguna a la ordenación estructural.

No son admisibles las alegaciones formuladas por el Sr. ***** en nombre y representación de “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”

4. Licencia comercial.-

En el punto 4, apartado 2, del escrito de alegaciones se manifiesta por el Sr. ***** en representación de “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.” que, dado que la Modificación Puntual aumenta la superficie útil de exposición de las parcelas T.1A y T2, propiedad de IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U, llevando a cabo una resignación de edificabilidades, esto afecta al resto de propietarios de las parcelas, por lo que la Modificación no puede ser presentada por un solo propietario sin la aceptación expresa del resto, y que, además, se menoscaban los derechos de construcción del resto de

propietarios que participan en una misma licencia comercial concedida por la Junta de Andalucía para el conjunto del Parque Comercial .

Obsérvese ante esta afirmación que, tal y como se señaló al principio, el documento de Modificación Puntual ha sido sometido a información pública, habiéndose publicado los pertinentes anuncios en BOE, BOP de Cádiz, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y prensa, y habiéndose presentado un solo escrito de alegaciones, éste es el presentado por “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”, luego no existe disconformidad al respecto por parte de ningún otro propietario afectado.

Resulta curioso que el Sr. ***** señale que el ámbito de la Modificación Puntual no puede quedar limitado a las Parcelas T1, T1A, T1BDE, T2 y T3, propiedad de IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., sino que debe reflejar la superficie total del ámbito, incluyendo toda la superficie primitiva de la Modificación nº 31. Recordemos que anteriormente había señalado que no había lugar a la Modificación Puntual por no ser cuestión de interés público, y ahora, sin embargo, viene a indicar que el ámbito de la Modificación no puede quedar limitado a esas parcelas, sino que además debe incluir toda la parcela primitiva de la Modificación nº 31.

No son ciertas las afirmaciones, sin fundamento alguno, que se manifiestan por el Sr. ***** al indicar que el incremento de superficie de exposición y venta al público que se produce en la parcela T2. pudiera menoscabar el derecho de otros propietarios no incluidos en la Modificación. Ese incremento al que alude el Sr. ***** se lleva a efecto con la disminución de la misma edificabilidad en otras parcelas de INGKA, parcelas incluidas en el ámbito de la Modificación del PGOU.

A este respecto se indica por el representante de INGKA en su escrito de manifestaciones que “La licencia comercial que fue otorgada el 21 de diciembre de 2007 alude a las parcelas en formato de gran superficie minorista y no a otras calificadas con otros usos entre las que se encuentran las parcelas de las entidades alegantes que no quedaron en el ámbito de la licencia comercial. Por tanto, (Parques 21) lo que está haciendo es aportar un argumento adicional para confirmar que es ajeno a la misma, pues las parcelas que titula no entraron en el ámbito de la licencia comercial al no ser portadoras de edificabilidad en formato de gran superficie minorista, (...)”.

El ámbito de la Modificación está formado por las parcelas y subparcelas T1, T1A, T1B, T1D, T1E, T2A, T2B, T2C, T2D, T2E, T2F, T2G, T2H, T2I, T2J, T3A, T3B, T3C y T3D, delimitadas por la ordenación pormenorizada de la Modificación Puntual nº 31. El ámbito de la Modificación sólo debe abarcar a las parcelas respecto de las que se produce el trasvase o ajuste de edificabilidad, sin incremento total de la misma.

5. Evaluación ambiental.-

Según el Sr. ***** , la modificación puntual, en tramitación, ha de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica definido en la Ley GICA, al considerar que afecta a la ordenación estructural.

Indica que, si bien se realizó consulta vinculante a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la respuesta de ésta fue realizada en base a la consulta realizada que mantenía que la Modificación Puntual no afectaba a la ordenación estructural, y de ahí la respuesta de la Consejería.

Se reitera aquí lo ya manifestado anteriormente. La Modificación Puntual, en trámite, no afecta a la ordenación estructural y de ahí que no se encuentre sometida a procedimiento de evaluación ambiental estratégica definido en la Ley GICA. A esto se añade que, tal y como señala el Sr. ***** , se realizó la consulta pertinente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, obteniéndose respuesta al respecto.

La Modificación Puntual responde a los criterios de ordenación urbanística señalados en la Consulta y sobre los que se obtuvo respuesta.

6. Estudio económico- financiero.-

*Manifiesta el Sr. ***** que no se incluye en la Modificación Puntual un estudio económico financiero, lo que supone una vulneración del artículo 189 de la LOUA.*

*Esta afirmación no es cierta por cuanto que el documento de Modificación Puntual del PGOU contiene en el apartado 8 de su Memoria, concretamente apartado 8.2. el Estudio Económico Financiero, y el apartado 10, recoge la Memoria de Sostenibilidad Económica. No ha lugar pues a las manifestaciones vertidas por el Sr. ***** en representación de “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”*

Concluye señalando además que la aprobación inicial de la Modificación ha de determinar el plazo de suspensión de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2. de la LOUA.

A este respecto se indica que el propio documento de Modificación Puntual del PGOU recoge en su Resumen Ejecutivo, apartado 1 que, “de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación inicial del presente documento determina la suspensión de las licencias de nuevas edificaciones en el ámbito señalado en la página 6, a excepción de que las mismas cumplan simultáneamente la ordenación vigente y la modificada”.

*Por todo lo expuesto, y a la vista de las consideraciones señaladas y de los argumentos esgrimidos en virtud del presente informe, se concluye **informando desfavorablemente** el escrito de alegaciones formulado por el Sr. *****, en nombre y representación de “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”, no admitiendo ninguna de las alegaciones formuladas por éste, por lo que no ha lugar en modo alguno a la nulidad del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU en el API Rompecerones- Carretera del Calvario – Área 7.*

De ahí que se haya de elevar el presente informe junto con el expediente administrativo, al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para que por éste, y una vez se haya emitido informe previo preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, se lleve a efecto la resolución de las alegaciones presentadas, así como la aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera.”

El artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), preceptúa que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al requerimiento de los informes dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

A tal fin se solicitaron los informes correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 58, respectivamente, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el 8 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Informe de Evaluación de Impacto en Salud, en sentido favorable.

El 10 de mayo de 2019 se recibió, vía web municipal, escrito de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, dando traslado del informe preceptivo y vinculante, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, en sentido favorable, si bien , recoge en sus apartados 3.2 y 4 la necesidad de que el instrumento de planeamiento deje constancia expresa acerca de las afecciones sobre el territorio y de las autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas .

Con fecha 11 de julio de 2019, Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, número 83.824, se ha recibido escrito del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, Delegación Territorial en Cádiz, dando traslado del

Informe previo a la aprobación definitiva en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA, en sentido favorable.

El 16 de julio de 2019, se presenta, por INGKA CENTRES JEREZ, Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el ámbito API "Rompecerones – Ctra. del Calvario – Área 7", reconocido como "documento para aprobación definitiva – julio de 2019". Documento que únicamente difiere del aprobado inicialmente en que añade en su apartado 12. "Refundición de determinaciones de la presente modificación en el PGOU de Jerez 2009", concretamente en el Texto Modificado de la Ficha Normativa para el A.P.I. "Rompecerones – Carretera del Calvario"– Área 7, el siguiente texto literal:

"NUEVAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Como consecuencia de la modificación de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez, aprobadas por el Real Decreto 762/2017, de 21 de julio de 2017, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre) se introduce en la ficha de determinaciones el siguiente texto normativo:

"Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez que afectan a este ámbito, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Al encontrarse la totalidad del ámbito del API incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá del acuerdo favorable previo que regule la normativa sectorial de aplicación en materia de infraestructuras aeroportuarias".

En consecuencia, el documento presentado incluye literalmente las apreciaciones establecidas en el informe favorable preceptivo vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento a la Modificación de PGOU.

Procedimiento.-

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3 preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

De acuerdo con el artículo 36 de la LOUA, la innovación de los instrumentos de planeamiento está sujeta a determinadas reglas, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Modificación, tanto en lo que a la ordenación se refiere como en cuanto al contenido documental que establece claramente cuales son las determinaciones modificadas y sustituidas por las nuevas.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica, la propuesta de modificación puntual de PGOU fue sometida a consulta ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz sobre el sometimiento o no a evaluación ambiental estratégica simplificada de la misma.

Dicha consulta fue evacuada, con informe de 2 de julio de 2018, del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, en el que concluye que, analizado el contenido de la misma, la Modificación Puntual no afecta a la ordenación estructural del PGOU, no altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano, en los términos

que establece el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el DL 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, no encontrándose, por consiguiente, sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que establece dicha disposición legal.

El documento elaborado cuenta con lo exigido en el artículo 19 de la LOUA, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, tal y como consta en el informe técnico elaborado al respecto.

En cumplimiento del artículo 19.1.apartado a).3ª) de la LOUA, como del artículo 22.4 del Real Decreto Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), incluye el correspondiente estudio económico-financiero, así como memoria de sostenibilidad económica, que cuenta con análisis del impacto de las actuaciones en las Haciendas de las Administraciones Públicas, donde justifica la no previsión de nueva población ni de nuevas viviendas, ni del espacio público; y la no afección a la suficiencia ni a la adecuación del suelo destinado a usos productivos al mantenerse la edificabilidad terciaria prevista.

A este respecto, se ha emitido el correspondiente informe en fecha 18 de enero de 2019, por parte del Departamento Económico Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quedando el mismo incorporado al expediente administrativo.

Queda asimismo justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, tal y como se recoge en el informe técnico emitido, (valoración de impacto en la Salud de la Modificación; justificación de la no variación de las condiciones de la licencia comercial; afección por las servidumbres de navegación aérea del Aeropuerto de Jerez de la Frontera; no afección por las servidumbres de carreteras).

Y se incluye en el documento de Modificación, resumen ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 36.d.c) de la LOUA relativo al procedimiento, señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. Por su parte, el artículo 32.1 de la misma Ley, regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Y así en su regla 3ª preceptúa que la Administración, responsable de la tramitación, deberá resolver a la vista del resultado de los trámites previstos en letra anterior, sobre la aprobación provisional, o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva, y en los casos que se prevé en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al Pleno Municipal la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y el artículo 127.1.c) del mismo texto legal, confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Por ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, **ACUERDE:**

Primero.- Desestimar en su totalidad el escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API “ROMPEGERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7”, presentado en fecha 4 de abril de 2019, por las entidades mercantiles “PARQUES VEINTIUNO OFICINAS, S.L.” y “PARQUES VEINTIUNO HOTEL, S.L.”, Registro General de Entrada número 44.768.

Segundo.- Aprobar definitivamente el documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7", a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el depósito del instrumento de planeamiento, siendo ésta condición legal para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva".

Visto el informe emitido por la Viceinterventora del Ayuntamiento (Doña M.B.C.) con fecha 22/07/2019, relativo a la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez, en el API "Rompecerones-Carretera del Calvario-Área 7".

Visto el preceptivo informe suscrito por el Secretario General del Pleno (Don J.C.U.C.) de fecha 23/07/2019.

Visto el Dictamen Favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 24 de julio de 2019, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 14 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 13 ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Popular (9) y Ciudadanos Jerez de la Frontera (4), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

9.- DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO.

Antes de entrar en el debate de los asuntos incluidos en los Puntos 9 y 10 del Orden del Día, la Sra. Presidenta interviene para hacer una corrección en ambas propuestas, en las que se ha hecho constar **"Visto el informe jurídico obrante en el expediente"**. Dicha referencia debe suprimirse al tratarse de un error.

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Fiestas, Rubén Pérez Carvajal, de fecha 17/07/2019:

"El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 461/2019, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 señala que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto.

Por todo ello se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Designar como fiesta local, retribuida y no recuperable para el año 2020 en el municipio de Jerez de la Frontera, el día 11 de mayo.

Segundo.- Remitir el certificado del correspondiente acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos”.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 18 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez (4), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), y 9 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

10.- **DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.**

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Fiestas, Rubén Pérez Carvajal, de fecha 17/07/2019:

“El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 461/2019, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 señala que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto.

Por todo ello se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Designar como fiesta local, retribuida y no recuperable para el año 2020 en el municipio de Jerez de la Frontera, el día 24 de septiembre.

Segundo.- Remitir el certificado del correspondiente acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos”.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico en sesión de 24 de julio de 2019.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (9), Ciudadanos Jerez (4) y Grupo Mixto (1), y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Adelante Jerez, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

Antes de finalizar la sesión, la Sra. Alcaldesa toma la palabra, y el Grupo Municipal Popular abandona el salón de Plenos, cuando son las diez horas y cincuenta minutos, durante la intervención de la Alcaldesa.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, SHA256=8E4F09383987BC9AF8323E32239990FECA8B054BA3D01346C2DBFE42DB734555, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2019/20190729PlenoExtraordinario/>

A continuación se encuentra el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO	PUNTO
TIEMPO	PUNTO
	1. COMUNICACIONES.
0:02:17	M^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta
0:02:42	Pilar Cecilia García González - Ayto. Jerez Oficial Mayor
	2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/023 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018. 3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/035 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018. 4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/025 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.
0:06:02	M^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta
0:06:23	Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
0:06:35	M^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta
	2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/023 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018. 3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/035 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018. 4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/035 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.
0:06:38	Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
	2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/023 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018. 3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/035 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.
0:06:40	M^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta
0:06:49	Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
0:07:46	Jaime Espinar Villar - Concejal PP
0:08:27	Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
0:09:41	Jaime Espinar Villar - Concejal PP
0:11:47	Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
	2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/023 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.
0:13:22	VOTACIÓN
0:13:46	3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/035 EN EL

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.

VOTACIÓN

4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2019/025 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019, PRÓRROGA DEL EJERCICIO 2018.

0:14:13 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
0:14:42 Angeles González Eslava - Concejala GM
0:18:05 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
0:20:30 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
0:22:12 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
0:25:21 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
0:29:07 Angeles González Eslava - Concejala GM
0:29:43 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
0:32:49 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
0:35:48 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa

0:38:55 **VOTACIÓN**

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. 6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

0:39:08 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:39:28 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

0:40:06 **VOTACIÓN**

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

0:40:28 **VOTACIÓN**

7. CONCESIÓN A D. JOSÉ RAVELO RODRÍGUEZ DE LA DISTINCIÓN DEL "HIJO ADOPTIVO DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA" Y ENTREGA DEL MISMO.

0:45:14 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP

0:48:17 **VOTACIÓN**

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES - CTRA. DEL CALVARIO - ÁREA 7".

0:48:58 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:51:53 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
0:54:59 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:58:10 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
1:01:11 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
1:04:27 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

1:08:01 **VOTACIÓN**

9. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO. 10. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.

1:08:24 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
9. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO.

1:09:08 Rubén Pérez Carvajal Concejaj PSOE

9. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO. 10. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.

1:10:48

	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
	10. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.
1:11:03	Rubén Pérez Carvajal Concejal PSOE
	9. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO. 10. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.
1:11:43	Antonio Montero Suárez - Concejal PP
1:14:32	Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejal AJ
	9. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO. 10. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE. DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.
1:15:17	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
	9. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 11 DE MAYO.
1:15:45	VOTACIÓN
	10. DESIGNACIÓN COMO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE. DÍA 24 DE SEPTIEMBRE.
1:16:00	VOTACIÓN
	ACLARACIONES
1:16:12	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
1:18:49	Angeles González Eslava - Concejala GM
1:18:57	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
1:19:05	Antonio Montero Suárez - Concejal PP
1:19:11	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
1:19:22	Angeles González Eslava - Concejala GM
1:19:28	Antonio Montero Suárez - Concejal PP
	ACLARACIONES.
1:19:35	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
1:20:23	Angeles González Eslava - Concejala GM
	ACLARACIONES
1:20:34	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
1:24:36	Angeles González Eslava - Concejala GM
1:26:47	M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
	ACLARACIONES.
1:26:56	Angeles González Eslava - Concejala GM

La Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Oficial Mayor, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA